



INV/098/16

DETERMINACION DE ARCHIVO: En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno del mes de enero del año 2018 dos mil dieciocho, el Licenciado _____ Titular de la Unidad de Asuntos Internos del Municipio de Irapuato, Guanajuato.-----

DETERMINA

Visto para resolver el expediente de investigación **INV/098/16** instruido con motivo de la probable comisión de una conducta contraria a los principios de actuación que legalmente están obligados a observar los integrantes de los Cuerpos de Seguridad Pública y que atenten seriamente contra la honorabilidad y reputación de gestos a juicio del Consejo; por elementos adscritos a la Dirección de Policía Municipal.-----

RESULTANDO

UNICO.- En aplicación del principio de economía procesal, que implica que el proceso debe desarrollarse con la mayor economía de tiempo, energía y costo, se tiene en este apartado por reproducidas en su integridad todas y cada una de las actuaciones practicadas dentro de los autos del expediente en que se actúa, como si a la letra se insertase y:-----

CONSIDERANDO



IRAPUATO

MEJOR CIUDAD
2015 - 2018

PRIMERO.- Este órgano de investigación, es competente para conocer de las presuntas irregularidades administrativas en contra de elementos adscritos a la Dirección de policía municipal, de conformidad con los artículos 1, 3, 10 fracción II, 29, 30y 31del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia para los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.-----

SEGUNDO.- El análisis del presente expediente consiste en las siguientes actuaciones.-----

1.- Obra dentro del presente expediente a foja (1) acuerdo de radicación de fecha 01del mes de abrildel año 2016, se dio inicio al expediente de investigación con número **INV/098/16**en contra de elementos de la Dirección de Policía Municipal, con base al contenido de la queja a cargo del menor .

2.- Obra dentro del expediente a fojas (2-5)declaración de fecha 01 del mes de abril del año 2016 a cargo del menor de edad , en la cual declaró en compañía de su padre, el C. lo siguiente:“vengo a esta dependencia por mi propia voluntad para poner una queja en contra de policiaas viales y municipales de esta ciudad, los hechos ocurrieron el día 5 cinco del mes de marzo del año en curso más o menos eran las 21:00 horas, yo agarré la camioneta de mi hermano sin permiso de la marca Ford, F150, color quinda, pick up, y me la llevé conduciendo, a una calle que no me acuerdo el nombre pero era dentro de mi comunidad donde vivo pero sé que está a un lado la casa de la abuelita de mi amigo | nos encontrábamos ahí a bordo de la camioneta que está registrada a nombre de mi hermano me acompañaba un amigo de nombre estábamos tomándonos unas cervezas, de repente ví que llegaron como cinco camionetas de policía es decir patrullas y como diez motocicletas, de pronto ví que muchas personas que estaban en los alrededores empezaron a correr al ver llegar estas unidades de policía, yo no supe porque corrian sin embargo yo me quedé ahí, en eso le pedí prestado el celular a mi amigo) para hablar a mi casa y decirles que fueran



por mí en eso los policías se pararon en donde estábamos ya que no nos movimos, nos abrieron las puertas de la camioneta y me bajaron a la fuerza en eso un policía me dijo que le diera la licencia de conducir y le dije que no la tenía yo me mantenía en el lugar del piloto y mi amigo en el asiento del copiloto, después me preguntó por las placas ya que en ese momento la camioneta no tenía, informándole que mi papá ya había arreglado eso ya que días antes se las habían robado diciéndole que ahorita él venía para arreglarse con ellos, este policía era chaparro, más o menos gordo, güero, de cara redonda, de unos 45 años de edad al cual le decían jefe, en eso este policía me empezó a jalonear de mi playera, cabe mencionar que a mi amigo l lo tenían atrás de la camioneta y a mí delante de la misma, luego me tiró al piso y ahí me mantuvo boca abajo con las manos hacia atrás, el policía me dijo "si me das dinero te dejo ir", le dije que yo no traía pero me seguía insistiendo, en eso como que se enojó y me paró y le habló a uno de sus compañeros y ahí ellos empezaron a platicar y en eso el jefe me agarró y me subió a la camioneta ahí en la doble cabina y también el policía que le decían jefe se subió conmigo, en el lugar del piloto se subió el compañero del policía, a este policía no lo puedo describir físicamente porque andaba encapuchado de hecho todos los demás así andaban, a mi amigo l lo dejaron ahí en el lugar es decir lo soltaron, después el policía prendió la camioneta y la condujo a exceso de velocidad en las calles de la comunidad, vi que íbamos por la carreta Abasolo-Irapuato y yo les decía que me permitieran hacer una llamada para avisarles a mis papás que me llevaban con ellos y no me dejaron hacerla pese a que yo les estaba insistiendo los policías me decían "cállate tú hijo de tú puta madre", el que iba manejando le decía al que iba conmigo "como ves si bajamos a este cabrón y le metemos una puñiza para que se calle", así mismo me iban diciendo que la camioneta estaba muy bonita y que como veía si ellos se la quedaban y a mí me desaparecían, yo iba con el temor de que me hicieran algo, me traían vuelta y vuelta por diferentes comunidades que la verdad no conozco



pero solo estaban dando vueltas en la camioneta, me iban diciendo que mi papá iba a pagar una multa, empezaron a hablar en claves entre ellos pero no se cuales, después me fueron a dejar por el rumbo de Soriana del centro ahí por la Central Camionera, ahí me bajaron de la camioneta y me pasaron con una mujer la cual me hizo la prueba de alcoholimetría, y solo me entregaron un papelito el cual presento en estos momentos y el cual dejó aquí, después les volví a decir a los policías que estaban ahí que como le iba a hacer para hablar a mi casa y me contestaron que como yo pudiera, la camioneta se quedó ahí en el lugar y observé que la empezaron a subir a una grúa, después, yo empecé a pedir dinero a la gente que pasaba hasta que junte cinco pesos y hablé por un teléfono público en donde hable a mi casa y avisé todo lo que me había pasado, posteriormente mis papás llegaron a donde me encontraba, cuando llegaron ellos ya no estaba la camioneta, mencionando que voy a traer a mi amigo _____ para que declare de todo esto en la semana que viene. Quiero hacer mención que yo no me traje la camioneta para acá a la ciudad, así mismo señalo que respecto a la infracción ya se inició un procedimiento en contra de la misma en una oficina de este mismo edificio en donde me encuentro, quiero señalar que no podría en este momento reconocer al policía que digo que era el jefe dado que pues en el momento sí tenía un temor por lo que me fueran a hacer los policías y no podría reconocerlos por fotografías, por lo que no tendría caso que me pusieran a la vista las fotos de los policías que se tienen en los archivos de esta oficina. En este acto se da constancia que se recibe folio de infracción _____ Siendo todo lo que deseo manifestar previa lectura de lo expuesto lo ratifico y firmo para debida constancia al igual que mi papá que estuvo presente en mi declaración”. -----

3.- Obra dentro del presente expediente a foja (6) el folio de infracción con número _____, con fecha de elaboración del día cinco de mayo del 2016, por el elemento _____, en la zona centro, calle Díaz Ordaz entre calle primero de mayo, al conductor de nombre _____ las _____



observaciones se anotó : dispositivo alcoholimetría resultado 0.61mg/litro.-----

4.- Obra dentro del expediente a fojas (9-12) declaración de fecha 06 del mes de abril del año 2016 a cargo del C. _____, en la cual declaró lo siguiente: Acudo ante esta dependencia de manera voluntaria y sin presión de ninguna persona para aportar mi declaración en torno a los hechos que sé que vino a denunciar a esta dependencia mi amigo _____ ya que él me lo dijo el cual lo conozco hace como tres o cuatro años, de estos hechos se vieron involucrados policías municipales de esta ciudad, lo que pasa es que el día sábado 5 cinco de marzo de este año como a eso de las 08:00 de la noche yo iba a la tienda ahí por la entrada de la comunidad la Soledad, y me encontré a _____ que vive en la comunidad de Rivera pero no se en cual Rivera de Guadalupe o Guadalupe de Rivera, y el cual iba manejando la camioneta de sus papas la cual es roja o guinda, grande, de caja atrás, modelo más o menos reciente sin poder precisarlo exactamente, _____ iba solo en la camioneta, al verlo se paró cerca de la tienda a la que yo iba, después yo me subí a la camioneta de _____; y nos fuimos a bordo de la camioneta a la calle de nombre Deportiva, la cual queda a un lado de la casa de mi abuelita y ahí nos quedamos platicando y pues si la verdad nos tomamos unas cervecitas pero estábamos ahí tranquilos sin música ni nada, para esto _____ me pidió mi celular prestado para llamarle a sus papas y avisarle donde estaba y que se estaba ahí conmigo, y como a eso de las 09:00 y 10:00 de la noche me di cuenta de que venían como unas cinco patrullas y motos a la cuales le vi el logo de la policía municipal de esta ciudad y por eso las identifiqué como policías municipales, y nos quedamos normal ahí sin avanzar, hasta que de repente nos rodearon y llegaron abriéndonos las puertas de la camioneta y nos bajaron a la gacha o sea a jalones y nos aventaron al suelo a mí y a _____ y nos encañonaron feo, a mí me pusieron del lado del copiloto y a Abraham del lado del piloto, me llevaron hacia la caja de la camioneta de _____ y ahí los policías me



pusieron un arma en la espalda y me estaban preguntando muchas cosas como por ejemplo que si traíamos droga, que estábamos haciendo, y pues yo les decía que nada de eso que ya nos íbamos a la casa, después observé que los policías se metieron a la camioneta a esculcar y de hecho tardaron mucho hay nada más haciéndose tarugos, yo tenía mis pertenencias mi celular marca Alcatel color blanco y mi cartera de piel de color negra en donde traía la cantidad de quinientos pesos más o menos entre billetes de doscientos y uno de a cien pesos las cuales deje en el espacio que está entre los asientos, ese dinero era de mi trabajo en una maquiladora y acababa de cobrar, yo vi que un policía estaba exactamente revisando ese lugar pero iban encapuchados además cada que trataba de ver a los policías me decían que me agachará, alcancé a ver que los policías tenían a

l en la parte de la trompa de la camioneta del lado izquierdo ya lo tenían parado y escuché que los policías le decían "Danos dinero", "te vamos a llevar si no nos das dinero", "donde están los papeles de la camioneta", a lo cual les dije "Ya le hablé a mis papas ahorita van a venir por mí", yo vi a los policías intimidado por las cosas que los policías le decían, en eso yo observé que como que se dieron prisa en hacer las cosas, yo les decía a los policías que nos dejarán ir porque no estábamos haciendo nada malo, así mismo les pedí permiso a los policías de agarrar mis cosas que estaban dentro de la camioneta a lo cual me lo permitieron diciendo "órale pues rápido", agarré mi celular y mi cartera y me los guardé, en eso los policías me dijeron que me callará porque si no también me iban a llevar en eso a mí me dijeron "tú ya vete cabrón", y me di cuenta que los policías subieron a la parte de atrás de la camioneta de sus papas en el asiento de la doble cabina subiéndose por la puerta trasera del lado derecho y un policía alto y medio robusto se subió en la parte del piloto de la camioneta de los papas de l y se fueron con él en la camioneta acelerándola mucho y se fueron a alta velocidad hacia el interior de la comunidad la Soledad, los demás policías se subieron en las patrullas las cuales era pickup y una de ellas era



totalmente blanca también pickup sin ningún logotipo, en esas unidades ví a más gente detenida, ya cuando los policías se retiraron del lugar abrí mi cartera y me di cuenta que mi dinero ya no estaba más no ví que los policías sacaran los billetes de la cartera porque ellos mismos me decían que me agachará, ese día ya no me comuniqué con _____ ni supe que paso, solamente decidí marcarles a sus papás nuevamente para decirles lo que había pasado ya que hasta ese momento sus papás no habían llegado al lugar. Los policías iban encapuchados y eran más de cinco, traían armas largas y con uniforme obscuro, y no los podría reconocer por fotos, yo nunca me resistí al contrario les contestaba bien ni tampoco los ofendí, también quiero decir que no salimos de la comunidad en ningún momento ya que _____ no sabe manejar muy bien y menos en carretera. Quien dirige la

diligencia informa al quejoso que esta autoridad no cuenta con facultades legales para garantizar o solicitar la reparación del daño, informándole de nuestra función de acuerdo al Reglamento del Consejo de Honor y Justicia, siendo informado también de que es necesario que presente mi denuncia ante el ministerio Público por ser una conducta delictiva la que fue objeto. Siendo todo lo que deseo manifestar y lo firmo previa lectura que hice de mi declaración.-----

5.- Obra dentro del expediente a foja (14-15) el oficio y su anexo, con número de fecha 6 de abril del año 2016, suscrito por el

Director de Policía Municipal _____ mediante el

cual remite copia simple de la tarjeta informativa fecha 06 de marzo del año 2016, suscrita por el elemento _____, por medio de la cual hace de conocimiento del operativo implementado en la comunidad Rivera de Guadalupe en fecha 05 de marzo del año 2016.-----

6.- Obra dentro del expediente a foja (16-24) el oficio con número de fecha 8 de abril del año 2016, suscrito por la

Licenciada _____ Encargada de Despacho de la

Subdirección Jurídica de Policía Vial, a través del cual envía copia del certificado



médico para dictaminar aptitud de manejo un elaborado por la Doctora

, el día cinco de marzo del 2016 al conductor

resultando no apto para conducir pues resultó en estado de ebriedad según alcoholímetro con 0.61 mg/lt obrando firma del conductor como constancia de haber recibido la evaluación médica, copia del inventario número correspondiente al reporte en número de fecha cinco de marzo del 2016 Elaborado al vehículo Ford, sub marca F150, modelo 2004, color guinda sin placas, serie , depositado en la pensión norte, suscrito por policía vial copia de la boleta de infracción en, elaborada por el elemento operativo de policía vial .

7.- Obra dentro del expediente a foja (25) acuerdo de fecha 2 del mes de junio del año 2016, suscrito por el Licenciado Encargado de

Despacho de la Unidad de Asuntos Internos ACORDO: UNICO.- De conformidad con las disposiciones del nuevo Reglamento Orgánico De La Administración Pública Municipal De Irapuato, Guanajuato en vigor y con acento de dar cumplimiento a su normatividad en los artículos 41 y 7 transitorio, el primero referente a la creación de la unidad asuntos internos y el siguiente al conocimiento de esta unidad de los trámites de investigación iniciados con anterioridad a la vigencia de dicho reglamento, A partir del día de hoy la tramitación de todos los asuntos a cargo de la secretaría Técnica Del Consejo De Honor y Justicia para los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato en lo correspondiente a la etapa de investigación correrán a cargo de la citada unidad de asuntos internos y lo relativo a los procedimientos administrativos disciplinarios en trámite será a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo de Honor y Justicia para los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio De Irapuato, Guanajuato, bajo la normativa de su propia ley reglamentaria. -----

8.- Obra dentro del expediente a fojas (28-30) declaración en fecha 12 de agosto del 2016 a cargo del elemento de nombre , el cual



122

declaró lo siguiente:acudo ante esta dependencia a dar cumplimiento al citatorio que esta autoridad me giró quiero mencionar que soy policía vial de esta ciudad tenga un antigüedad de tres años a la fecha, actualmente me encuentro Asignado al sector norte adscrito al grupo mavericks, mi servicio lo desempeño a bordo de la moto con número _____, una vez que me dan a conocer el motivo de mi citatorio y de las constancias que originaron el presente expediente, tengo a bien mencionar que el día de los hechos 5 de marzo del año 2016 me encontraba en funciones operativas cumpliendo mis labores de policía vial en el dispositivo del alcoholemia que se implementó el día en mención sobre Díaz Ordaz entre la calle Primero de Mayo del Centro Histórico de la Ciudad dicho dispositivo tenía como finalidad el detectar conductores que se encontraran bajo los influjos del alcohol y proceder con su certificación con el doctor e infracción en caso de que la doctora determine que algún conductor se encuentre en esas condiciones, el caso es que siendo las 23:00 horas aproximadamente observé que arribó al dispositivo una unidad de policía municipal misma que era doble cabina sin verle el número ni las placas, en ~~cuando~~ ^{DE} aproximadamente 3 elementos de policía los cuales iban encapuchados, dos al frente de la unidad y uno detrás, como traían la cara tapada no me fue posible ver quiénes eran estos elementos, así mismo observe que dicha unidad traía asegurada un vehículo tipo pickup, marca Ford, sin placas, color fojo, doble cabina, la misma que era conducida también por un policía municipal encapuchado, misma que la dejo ahí con el dispositivo, los elementos encapuchados se dirigieron con el compañero _____ quien era el comandante del dispositivo de vialidad, yo no considere necesario apuntar quien fue el elemento de policía que traía esa unidad particular pero para la próxima así lo haré, el cual me ordeno pasar al doctor a un jovencito a chequear su estado y proceder con la multa en caso positivo, también me dijo que al joven lo había detenido el operativo Irapuato Seguro desarrollado en varias comunidades; estuve platicando con el jovencito el cual me dijo que los policías lo habían detenido allí



IRAPUATO

MEJOR CIUDAD

2015 - 2018

123

en donde vivía él diciéndome que lo habían detenido en la Comunidad Rivera de Guadalupe y que se le hacía injusto que solo a él lo hubieran detenido pues allí estaban tomando bebidas alcohólicas varias personas no solo él y por eso decía que era injusto, el joven empezó a llorar, me dijo que no traía dinero ni siquiera para regresar a su comunidad, yo obedecí la orden de mi comandante y pasé al chavo al doctor, resultándole resultado positivo a alcohol en su organismo, en ese tenor mi labor fue la de aplicar el Reglamento de tránsito por su estado en el que andaba el jovencito y asegurar el vehículo con grúa la misma que teníamos ahí en el dispositivo de vialidad, al final el joven me pregunto sobre algún teléfono público y le informé que había uno más adelante por donde se encuentra Soriana Mercado en ese mismo boulevard Díaz Ordaz. Por último quiero manifestar que al momento de llenar mi folio de infracción consideré correcto que el lugar que asenté en el mismo y no el de la comunidad Rivera de Guadalupe, y el folio como repito fue por indicación del comandante folio que tengo a la vista en este momento el cual reconozco como mía la firma que aparece en el mismo n su parte derecha inferior. Y es lo que manifestar previa lectura estampo mi firma sin coacción ni presión de ninguna especie para debida constancia legal.- - - - -

9.- Obra dentro del expediente a fojas (31-33) declaración en fecha 11 de agosto del 2016 a cargo del elemento de policía municipal de nombre _____ el cual declaró lo siguiente: que acudo ante esta dependencia para cumplir el citatorio que me giró esta unidad de asuntos internos, soy policía municipal desde hace 21 años a la fecha actualmente estoy adscrito al sector rural en donde tengo un año con un mes ahí asignado, una vez enterado del motivo del mismo, así como previa lectura de la queja ciudadana quiero mencionar que, no estoy de acuerdo con la acusación del quejoso pues yo no pedí dinero alguno a ningún conductor de camioneta marca Ford pickup color guinda como lo relata el quejoso, y tampoco soy de los policías que golpean a la gente menos aun tratándose de menores de edad, en este momento tengo a la vista la tarjeta

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO /UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

Calle Hidalgo, N°77, Zona Centro, C.P. 36500 Irapuato, Gto. México,
01 (462) 606-99-99 ext-1012



124

IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2015 - 2018

informativa que obra a foja 15 del expediente 098/16 en donde se informa al Director de Policía Municipal sobre el desarrollo del operativo llamado Irapuato seguro el cual se llevó a cabo el día 6 de marzo del año 2016 en dicha tarjeta aparece una firma al calce pero no corresponde a mi persona, ese garabato no lo puse yo, seguramente se debe a que mandé a alguien de mis elementos para que estampará esa firma, en ese operativo me pusieron como mando en el papel pero cabe aclarar que yo no era un único mando que participó en este operativo, ya que como lo dice la tarjeta participaron varios grupos de policía municipal

validad etcétera y cada cual llevaba su encargado, a mí me colocaron como mando ya que conozco bien el sector rural, del grupo si era yo el encargado teniendo dos patrullas participando en ese operativo ya mencionado, sin embargo en esta tarjeta informativa no se menciona que se haya recorrido la comunidad Rivera de Guadalupe por lo tanto infiero que no acudí a esa comunidad, pues si lo hubiéramos hecho se encontraría mencionada, reitero que yo no atendí a un menor de edad en la forma en que explica el quejoso, por las razones antes mencionadas, además de que yo no soy gordo ni chaparro o no sé qué sea chaparro para el quejoso, tampoco tire al piso a ningún joven, yo no me conduzco de esa manera, por lo tanto desconozco los hechos por no haber participado en los mismos. Así mismo no es correcto que se haya asegurado la camioneta que dice el quejoso marca Ford, Pickup, color guinda, pues no era necesario porque en dicha tarjeta se estableció que el operativo llevaba grúa y además elementos de vialidad para que se hicieran cargo de cualquier falta al Reglamento de Tránsito, precisamente estos operativos son muy completos cuidando que el personal, unidades, equipo y material sean suficientes y correctos para atender cualquier eventualidad que se presente, finalmente niego haberme llevado una camioneta como lo dice el joven hasta el alcoholímetro ubicado en Díaz Ordaz para que se aplicará la multa y menos andar paseando a los conductores de la misma insultándolos de la forma en que dice el joven. Acto



continuo quien preside la diligencia procede a fijar media filiación del compareciente estatura aproximada 1.65, complexión delgada, tez moreno claro, la edad ya obra en los generales, pelo corto, bigote amplio, ojos grandes, nariz recta y mediana, cara alargada. Cabe mencionar que la comunidad Rivera de Guadalupe está y hasta separadas con lomas y cerros alejada de las colonias que recorrimos con el operativo las cuales fueron Tomelopitos, Santa Elena, Tomelopez, Playa Azul y Álvaro Obregón. Yo considero que los jovencitos andaban en la ciudad y fueron detenidos por el alcoholímetro en Díaz Ordaz y no como lo dicen ellos. Y es lo que tengo que manifestar previa lectura estampo firma sin coacción ni presión de ninguna especie para debida constancia legal. Se levanta la presente el día de su actuación. -----

10 - Obra dentro del expediente a fojas (37-39) declaración en fecha 17 de agosto del 2016 a cargo del elemento de nombre el cual declaró lo siguiente: Acudo ante esta dependencia para dar cumplimiento al ~~ERINOS~~ citatorio que esta autoridad me giró quiero mencionar que soy elemento de la dirección de movilidad de esta ciudad, tengo una antigüedad de siete años, actualmente me encuentro asignado el encargado de turno de las actividades de la dirección de Movilidad y Tránsito, una vez que me dan a conocer el motivo de mi citatorio y de las constancias que originaron el presente expediente, tengo a bien mencionar que el día 5 de marzo del año 2016 me encontraba en funciones asignado al dispositivo del alcoholemia el cual estaba apostado en Boulevard Díaz Ordaz a la altura del centro comercial Mercado Soriana, en dicho dispositivo el encargado era yo, y tenía a 16 elementos aproximadamente para poner en marcha dicho dispositivo, entre ellos al compañero recuerdo que como a las 23:00 horas observé que llegó a ese lugar ya referido una unidad de policía municipal tipo pickup con varios elementos a bordo, los cuales recuerdo que iban encapuchados, así mismo observé una camioneta particular Ford, doble cabina, color roja o quinda en la cual me percaté de que la



126

venía conduciendo un elemento de policía también encapuchado, me acerqué para ver qué era lo que pasaba o porque motivo habían llegado al dispositivo, el policía municipal que conducía la camioneta particular me dijo que habían sorprendido al conductor de la camioneta ingiriendo bebidas alcohólicas y conduciendo la camioneta, al tiempo de señalar a un joven que iba también a bordo de la unidad particular el cual se vía muy joven incluso aparentaba ser un menor, así mismo me dijo que ellos eran del operativo en comunidades rurales y que lo había visto haciendo eso, yo le indiqué que lo que procedía era pasar al conductor con él médico que teníamos en el propio dispositivo y que él determinará su estado, para lo cual le hable a _____ para que pasará al médico al joven, acto seguido los elementos de policía municipal se retiraron del lugar en la unidad oficial _____ cheyene cabina y media, nueva, a bordo 3 elementos encapuchados haciendo memoria y analizando las cosas consideró que estos elementos pertenecían al grupo especial _____

AD 1005
pues ellos traen una unidad vieja. En este caso la infracción presuntamente fue

cometida en la comunidad Rivera de Guadalupe por lo tanto se debe tomar este lugar como el lugar que debe de anotarse en el folio, así como los datos como nombre, número de unidad que entregó dicho vehículo y conductor, ignoró si mi compañero _____ lo haya establecido así, yo no sé el nombre del elemento de policía municipal que iba conduciendo la unidad particular ya que él oficial que le entregué el vehículo tenía la obligación de pedir los datos necesarios. Y es lo que manifestar previa lectura estampo mi firma sin coacción física ni presión. - - - - -

11.- Obra dentro del expediente a fojas (40-42) declaración en fecha 18 de agosto del 2016 a cargo del elemento de nombre _____ el cual declaró lo siguiente: Acudo ante esta dependencia para dar cumplimiento al citatorio que esta autoridad me giró quiero mencionar que soy elemento de la dirección de movilidad de esta ciudad, tengo una antigüedad de 10 años, actualmente me encuentro asignado al centro histórico, una vez que medan a



127

conocer el motivo de mi citatorio y de las constancias que originaron el presente expediente, tengo a bien mencionar que de estos hechos ya me mandaron citar de la Sub procuraduría de los Derechos Humanos, y quiero manifestar que una vez que me dieron lectura de la queja ciudadana la verdad yo no puedo aportar elementos para la presente investigación ya que yo no recuerdo haber tenido a la vista los hechos que comenta el joven, y los ignoró, y sé que estoy en la tarjeta informativa de ese operativo pero no vi los hechos que comenta el joven pues pudo ser que me encontraba en otra célula, me refiero a que este operativo se dividía en dos o tres células y cada célula se separaba para recorrer y abarcar toda la comunidad por ese motivo no me percaté ya que me pude encontrar en un lugar distinto a donde de detuvo al quejoso; sin embargo puedo mencionar que sí participe en el opera o Irapuato Seguro el cual se llevó a cabo el día 5 de marzo del 2016 iniciando a las 19:00 horas en el cual participaron muchos elementos de todas las áreas de la Dirección General de Seguridad Pública para atender ^{D DE} cualquier contingencia más que nada se realizaba en comunidades circundantes en donde lo más común era encontrar gente alcoholizada en vía pública o conduciendo en ese estado, en este tipo de faltas se canalizaba al conductor hacia la Dirección de Policía Vial ya sea conduciendo por él mismo ciudadano o bien si su estado de salud no lo permitiera pues de designaba a algún elemento para llevarse el vehículo hacia la dirección, en este caso no se utilizaba la grúa porque esta se usaba más que nada para subir motocicletas lo cual era muy alto el número que se recogían por diversas faltas al Reglamento de Tránsito, en este operativo en mención recuerdo que participaron los dos grupos especiales que en ese momento trabajaban es decir el ^{D DE} , este último sus elementos portaban pasamontañas y no me permitía identificarlos si de por sí no conozco a los policías ya que yo soy tránsito menos si traen cubierto el rostro, lo que sí sé es que ese tipo de operativos no íbamos solos, ni nos mandábamos solos, me refiero a que estuvo presente el Subdirector Operativo de Policía Municipal



y en ocasiones el propio

quienes no creo que ningún elemento se atreva a abusar de sus funciones pues ellos son los mandos. Y es lo que tengo que manifestar. -----

12.- Obra dentro del expediente a foja (44) el oficio número 1 de fecha 15 de agosto del 2016, suscrito por el Licenciado

Director de lo Contencioso, mediante el cual remite copia de la recomendación de Derechos Humanos emitida en el expediente 57/16-B, con motivo de la queja interpuesta por -----

13.- Obra dentro del expediente a fojas (45-50) **Recomendación** de fecha 13 de marzo del año 2017, suscrita por el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, -----, acordandolo siguiente:-----

PRIMERA.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite Recomendación al Presidente Municipal de Irapuato, Guanajuato, ----- a efecto de que instruya se instaure procedimiento disciplinario en contra del subdirector operativo de la Policía Municipal ----- así como de los elementos de Policía

Vial

que se hizo consistir enRetención ilegal, lo anterior de conformidad con los argumentos expuestos en el apartado 1 del caso concreto de la presente resolución. -----

SEGUNDA.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite Recomendación al Presidente Municipal de Irapuato, Guanajuato, -----, a efecto de que instruya se

instaure procedimiento disciplinario en contra del subdirector operativo de la Policía Municipal ----- así, como de los elementos de Policía



preguntó también por mi licencia de conducir pero le dije que era menor de edad y que no contaba con la licencia, enseguida me levantó del suelo y una vez estando de pie me colocó contra la camioneta esto sin soltarme de las manos, también me preguntó que cómo nos íbamos a arreglar, me cuestionó si traía yo dinero, le respondí que no traía dinero y le pedí que me permitiera hacer una llamada telefónica para comunicarme con mis padres mas no me permitió realizar la llamada. Segundo.- Después el policía me soltó permaneciendo yo junto a la camioneta desde donde pude ver que estuvo dialogando con otro policía y enseguida se volvió a acercar a mi persona diciéndome que me tendría que llevar detenido, aclaro que no me esposaron de mis manos pero sí me pidieron subiera a la cabina de la camioneta en la que me encontraba con mi amigo; también aclaro que a lo soltaron permitiéndole que se retirara del lugar; ya estando yo arriba de la camioneta pude ver que el policía que me bajó de la referida camioneta se aproximó a una de las patrullas tipo camioneta donde tratan a otras personas del sexo masculino detenidas y de dicha unidad tomó una caja de cartón y la subió a la cabina de la camioneta donde yo me encontraba fue en ese momento que pude escuchar ruidos generados al parecer por botellas o envases de cristal o vidrio también pude oler que de dicha caja se desprendía un aroma a cerveza fue así que pensé que se trataba de cervezas por lo que les pregunté a los policías que se encontraban a bordo de la cabina de la camioneta que por qué iba a hacer eso, uno de esos policías me respondió diciendo textualmente: "qué te importa cabrón". Tercero.- Luego el policía que se colocó en el asiento del copiloto puso en marcha la camioneta que es propiedad de mi hermano, también tripulaba dicho vehículo otro elemento de policía quien se sentó junto a mí en el asiento trasero ya que es una doble cabina, el policía comenzó a circular con la camioneta separándose del grupo de patrullas, tomó el camino, o carretera que conduce a Abasolo y me trajeron circulando a bordo de la patrulla por otras 2 dos comunidades rurales de las cuales desconozco sus respectivos



nombres, durante el trayecto los policías me insultaban diciéndome textualmente:

"hijo de tu puta madre" esto cuando yo les pedía que me permitieran hacer una llamada telefónica, aclaro que estos 2 dos policías municipales hacían comentarios relativos a que les gustaba la camioneta, me preguntaron cuánto le había costado a mi padre la camioneta, comentaron entre ellos que querían desaparecer la camioneta y a mi dejarme tirado en el camino, me pidieron que les diera dinero pero les dije que yo era menor de edad y que por esa razón no trabajaba y por lo tanto no tenía dinero, y cuando yo les pedí que me permitieran hacer una llamada telefónica es cuando dichos policías me decían que me callara insultándome y en reiteradas ocasiones me dijeron hijo de tu puta madre, luego encaminaron la camioneta hacia la tienda comercial con razón social "Aurera" ubicada sobre la calle Revolución esquina con el boulevard Díaz Ordaz lugar donde se encontraba un teléfono público, me dijeron que bajara de la camioneta, pero antes de que bajara me preguntaron cuál era mi domicilio particular y mi nombre completo, el de la voz les proporcioné dichos datos y fue después que me indicaron que bajara de la camioneta, les pedí que me apoyaran en poder hacer una llamada telefónica para avisarle a mis padres el lugar donde estaría, lo anterior porque yo no traía dinero en efectivo, pero los policías me respondieron que ese era mi problema, el policía que iba junto a mí me entregó la boleta de infracción número Y fue entonces que ambos policías se retiraron llevándose consigo la camioneta de mi hermano. Cuarto.- Ante tal situación fue que pedí dinero a las personas que pasaban por el lugar explicándoles que necesitaba hacer una llamada telefónica, fue así que pude reunir la cantidad de \$5.00 cinco pesos en efectivo y con dicho dinero pude hacer una llamada telefónica utilizando el teléfono público que se encontraba en el lugar logrando comunicarme con mis padres a quienes les enteré del lugar en el que me encontraba, a los pocos minutos arribaron mis padres con los cuales nos dirigimos a las oficinas de policía municipal ubicadas en calle Vasco de Quiroga de la



colonia Morelos de esta ciudad, lugar en donde mi padre preguntó por la camioneta que se llevaron los policías pero le informaron que no le podían dar información y que regresara al día siguiente hábil que era lunes; en este momento agrego una copia simple de la ya mencionada boleta de infracción para que surta los efectos legales a que haya lugar. Quinto.- Por lo ya expuesto es que considero que el actuar de los policía municipales que me detuvieron y que se llevaron la camioneta propiedad de mi hermano transgredieron mis derechos humanos al haberme detenido de manera injustificada, el haberme solicitado les entregara dinero para efecto de que me dejaran ir, es decir para efecto de no detenerme; también me agravia el que dichos policías se hayan llevado la camioneta en la cual indebidamente subieron la caja de cervezas de la que referí anteriormente, también Me agravia que me hayan maltratado de forma psicológica al haberme dicho que querían desaparecer la camioneta y que a mí me tirarían en la carretera esto en el momento en que me pedían dinero y me preguntaban que cuánto había gastado mi padre en comprar la camioneta, me agravia que no me hayan ^{DE} ^{INTERNOS} permitido hacer una llamada telefónica a mis padres y el que no me hayan dejado a disposición de la autoridad competente para que determinara Mi situación jurídica... aclaro que los policías municipales no me generaron ningún tipo de lesión..."-----

--- Obra dentro del expediente a foja (46 reverso) comparecencia en fecha 03 de mayo del 2016 del C. _____, ante la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en donde declaró lo siguiente: "...El pasado 05 cinco de marzo del presente año siendo aproximadamente las 21:30 veintún horas con treinta minutos, me encontraba con mi amigo _____ en la comunidad de la Soledad, nos encontrábamos estacionados a bordo de una camioneta propiedad de los papás de mi amigo, sobre la calle Deportiva, cerca de la casa de mi abuela, cuando de repente llegaron 05 cinco camionetas de la policía municipal, y me percaté de lo anterior porque se estacionaron más



133

delante de donde nos encontrábamos nosotros, que descendieron varios policías, se acercaron elementos de la policía municipal del sexo masculino y sin q no cros diéramos motivo abrieron las puertas de la camioneta y nos bajaron, nos tiraron al suelo dejándonos boca abajo, diciéndonos no se muevan, observé que revisaban la camioneta de mi amigo, me preguntaron qué estaba haciendo y que de dónde era, además me dijeron que traía aliento alcohólico a lo que le dije que sí, que estábamos tomando unas cervezas, me separaron de mi amigo y observé que lo rodearon para esto ya había elementos del sexo femenino también, escuché que le preguntaban que por qué no traía placas la camioneta y mi amigo les respondía que ya estaban reportadas y que era menor de edad, escuché, que le decían que les diera dinero, por lo que mi amigo les dijo mira ya van a venir mis papás, y observo que un elemento del sexo masculino sube a mi amigo en una de las unidades, y a mí ya me habían levantado del suelo y me tenían agachado en la caja de la camioneta, en esos momentos me dijeron ya vete, y les dije por qué se van a llevar a mi amigo, si no te vas te vamos a llevar, solo les dije que me permitieran agarrar mi cartera y celular, por lo que los tomé y me hice hacia un lado y observé que se subieron unos oficiales a la camioneta de mi amigo y la pusieron en marcha y se llevaron a mi amigo desconociendo hacia dónde se lo llevaron...".-----

- - - Obra dentro del expediente a foja (46 reverso) comparecencia del elemento ante la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en donde declaró lo siguiente: "...el pasado 05 cinco de marzo del presente año, siendo aproximadamente las 23:00 veintitrés horas, me encontraba laborando en el operativo de alcoholimetría, ubicado sobre la Avenida Díaz Ordaz y la calle 10 de Mayo, por lo que observé llegar una camioneta tipo vagoneta de color rojo de uso particular, donde venía un joven y dos elementos de la policía municipal de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato, descendieron los elementos del sexo masculino y se dirigen con el Comandante



después de que dialogaron con el citado comandante esté me da la indicación de que lleve al joven con el médico para que lo certifique, por lo que me acerqué al joven el cual no estaba esposado sólo estaba tomado por lo que una vez que lo llevé con la médico de nombre quien constata que efectivamente estaba tomado, a mí el ahora quejoso me comentó que los policías no le habían dejado hacer una llamada a sus familiares y que no traía dinero y seguía llorando, al momento de salir en estado de ebriedad le elaboré su multa y él se fue hacia un teléfono público que se encuentran en la tienda soriana, ya que él me preguntó que dónde había teléfonos por el lugar por lo que le indiqué que en la tienda comercial citada, ya de ahí seguí yo trabajando en el operativo descrito líneas arriba, de los policías no los puedo identificar, toda vez que hay un operativo que se llama "Irapuato, seguro" y los elementos andan en las colonias y comunidades del municipio, y estos visten con su rostro cubierto..."-----

- - - Obra dentro del expediente a foja (47) comparecencia del elemento I , ante la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en donde declaró lo siguiente: "...el pasado 05 cinco dé mayo del presente año, yo me encontraba laborando de turno realizando recorridos de vigilancia por la ciudad, por lo que nunca tuve conocimiento de los hechos que se investigan dentro de la presente queja, es por lo anterior que no puedo pronunciarne sobre los mismos, quiero manifestar que dentro del programa "Irapuato, Seguro", que se implementa en diversas colonias y comunidades, acompañan a los elementos de la policía municipal de esta ciudad, policías viales, sólo recordando que dentro de dicho operativo yo como encargado de turno recuerdo haber comisionado a dicho operativo al oficial , por lo que reitero desconocer en su totalidad los hechos que se investigan..."-----
- - - -Obra dentro del expediente a foja (47) comparecencia de lelelemento

, ante la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en donde declaró lo siguiente: "recuerdo que el día 05



cinco de Marzo del año en curso... participé en el dispositivo llamado "protección ciudadana" o "Irapuato seguro" en compañía de los elementos de Policía Vial quien conducía una motocicleta y quien conducía la grúa adscrita a Policía Vial, esto es que en colaboración con elementos de la Policía Municipal, de quien ubico que iba con nosotros es el Subdirector de Policía Municipal de nombre y elementos de Fuerzas del Estado a quienes no identifico y no recuerdo su número de unidad, realizando recorridos a diferentes comunidades para detectar personas que estén cometiendo faltas administrativas como es consumir bebidas embriagantes en vía pública y conduciendo vehículos de motor, ese día recorrimos las comunidades de Urbi, Villas del Rey, San Roque, Tome López, Tomeloptos y la Comunidad la Soledad entre otras. Debo aclarar que cuando existen este tipo de operativos se nos divide en dos grupos llamadas cédulas y otro grupo los colocados en un punto estratégico de ciudad llamado de alcoholimetría, yo estuve en los una de las cédulas con los compañeros que mencioné anteriormente, en cuanto a mi compañero Juan Ojeda, debo indicar que él no estuvo en mi grupo, sin embargo recuerdo que estubo laborando ese día en otra cédula, por lo que afirmo que desconozco completamente los hechos pues niego haber participado o haberme percatado de tales hechos de los cuales se quejan..." -----

- - - - Obra dentro del expediente a foja (47) comparecencia del elemento ante la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en donde declaró lo siguiente: "desconozco los hechos expuestos por el quejoso, incluso no recuerdo si estuve en servicio ese día, en lo que llevo de serlo no he tenido ese tipo de circunstancias que el quejoso expone, por lo que reitero que desconozco los hechos, quiero aclarar que únicamente he participado en dos operativos en los cuales no han participado elementos de Policía Municipal pues fue ya hace mucho tiempo sin poder precisar cuánto..." -----

- - - - - Obra dentro del expediente a foja (47) comparecencia del



elemento _____, ante la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en donde declaró lo siguiente: "desconozco los hechos expuestos por el quejoso, pero, el día 05 cinco de marzo del presente año, participé en el Operativo "Irapuato, Seguro", donde nos trasladamos a las comunidades tanto elementos de la Policía Municipal, Fuerzas del Estado y Policía Vial, tal y como ya lo manifesté no recuerdo los hechos materia de la presente queja, pero cuando una persona se le encuentra en estado inconveniente para manejar se le traslada al lugar para que se le certifique en este caso por la lectura de la queja fue a un dispositivo de alcoholimetría, y se le quita su vehículo por su propia seguridad y de los demás, quiero pensar que fue lo que ocurrió, si no de otra manera la infracción se le hace en el lugar cuando no amerita lo anterior, pero reitero no haber participado en los hechos que manifiesta el quejoso..." -----

----- Obra dentro del expediente a foja (47) comparecencia del elemento _____ ante la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en donde declaró lo siguiente: "...no tuve ^{DE} ^{RE} ^{NO} ^S participación en los hechos que se investigan, solo quiero agregar que efectivamente existe un dispositivo llamado "Irapuato, Seguro", donde participan elementos de la Policía Municipal y Vial, dándose recorridos por todo el municipio tanto en zona urbana como 'en comunidades, y solo la función del Policía Vial consiste en apoyar para las actas administrativas cuando hay infracción que señala el reglamento de Tránsito Municipal de Irapuato, Guanajuato, siendo todo lo que deseo manifestar..." -----

----- Obra dentro del expediente a foja (47) comparecencia del elemento de policía vial _____, ante la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en donde declaró lo siguiente: "...no tuve participación en los hechos que se investigan, y yo soy conductor de una grúa y el protocolo indica que se tiene que llevar el vehículo en resguardo de la grúa municipal, por lo que reitero que desconozco en su totalidad lo que se



investiga y por lo tanto no me puedo pronunciar sobre los mismos". -----

- - - - Obra dentro del expediente a foja (47) comparecencia del elemento de policia municipal _____ ante la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en donde declaró lo siguiente: "...no tuve participación en los hechos que se investigan, ya que en la fecha que señala el quejoso yo no participe en ningún operativo o cualquier tipo de vigilancia, por lo que desconozco en su totalidad los hechos que me menciona el quejoso, por lo tanto no puedo pronunciar sobre los mismos..." -----

- - - - Obra dentro del expediente a foja (47) comparecencia del elemento _____ ante la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en donde declaró lo siguiente: "...no tuve participación en los hechos que se investigan, y no recuerdo que estuviera asignado en el día señalado por el quejoso en ningún operativo, por lo que reitero que desconozco en su totalidad lo que se investiga y por lo tanto no me puedo pronunciar sobre los mismos..." -----

DE- - - - Obra dentro del expediente a foja (47 reverso) comparecencia de la elemento de policia vial _____ ante la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en donde declaró lo siguiente: "...no tuve participación en los hechos que se investigan, y no recuerdo que estuviera asignada en el día señalado por el quejoso en ningún operativo, por lo que reitero que desconozco en su totalidad lo que se investiga y por lo tanto no me puedo pronunciar sobre los propios hechos que narra el quejoso..." -----

14.- Obra dentro del expediente a foja (55-56) el oficio número _____, de fecha 10 de julio del año 2017, suscrito por el Director General de Movilidad y Transporte, _____ mediante el cual envía fatiga de servicio del día 5 de marzo del año 2016 en el horario de las 23:00 horas. -----



15.- Obra dentro del expediente a foja (58-59) el oficio número I

de fecha 11 de julio del año 2017, suscrito por el Subdirector Técnico Jurídico de Policía Municipal, mediante el cual envía

fatiga de servicio del día 5 de marzo del año 2016 correspondiente al grupo

16.- Obra dentro del expediente a foja (67) el oficio número , de fecha 26 de octubre del año 2017, suscrito por

la Encargada de Despacho de la Dirección de Movilidad y Tránsito, Licenciada mediante el cual informa que no fue posible notificar a la C. en virtud de que causó baja de la

Dirección. -----

17.- Obra dentro del expediente a fojas (69-71) declaración en fecha 27 de octubre del 2017 a cargo del elemento de la Dirección de Movilidad y Tránsito de nombre el cual declaró lo siguiente: Acudo ante esta

dependencia para mencionar que soy elemento de movilidad y tránsito asignado a grúas, tengo un antigüedad de cuatro años, una vez que me dan a conocer el

MOTIVO DE MI CIATORIO DENTRO DEL EXPEDIENTE 098/16, QUIERO MENCIONAR QUE ESTOY INTERNOS

asignado a grúas municipales, teniendo a cargo la de número sin embargo quiero puntualizar que desconozco los hechos que narra el quejoso, me basó en decir esto por el hecho de que no tuve contacto alguno con un joven que coincide con lo que explicó en su queja ante esta Unidad de Asuntos Internos, el día de los hechos 5 de marzo del año 2016 fecha en la que el quejoso argumenta que fue objeto de una infracción por conducir bajo los efectos del alcohol quiero especificar que el protocolo indica que cuando se detecta un conductor en esas condiciones se procede a llevar el vehículo por medio de una grúa ya sea municipal o particular a una pensión para su posterior pago de multa y liberación, en el caso en específico al analizar la documental que se generó con motivo a la multa del quejoso advierto que a foja 17 del presente expediente se encuentra el inventario que se le realizó al vehículo del quejoso en el cual se estipulan las condiciones del



139

mismo las características y la grúa en que fue trasladado a la pensión que hubiera a lugar depositarlo, en el cual se señala que no fui yo quien intervino en este evento que señala el quejoso, pues en el inventario claramente se advierte que fue una grúa particular con razón social _____ así como espacio destinado a la firma del operador de la grúa no es la mía. Lo que en consecuencia puedo mencionar que yo no tuve contacto alguno con el quejoso y de los hechos que menciona no tuve a la vista ni me percate de nada relacionado con lo que relata en su declaración, el hecho de participar en dispositivos de alcoholimetría es muy desgastante por el gran número de gentes que pasan por estos dispositivos y debo estar al pendiente de los ciudadanos a los que atiendo, por ese motivo no me di cuenta en ningún momento de que haya llegado al lugar alguna patrulla con un joven a bordo el cual se le había detectado conduciendo vehículo de motor bajo los influjos del alcohol, y tampoco alguna camioneta que coincida con las características de las que refiere el quejoso. Por esos motivos no puedo aportar mayores datos a la Presente investigación, estando en desacuerdo con la recomendación de derechos humanos Sobre mi persona pues cuando declare ante aquel organismo mencione los mismos que estoy narrando aquí, es decir que desconocía los hechos y ahora me informan que emitieron una recomendación un por trato indigno, lo cual estoy en desacuerdo pues ni conozco al quejoso ni lo tuve a la vista en ningún momento. Siendo todo lo que deseo manifestar. - - - - -

18.- Obra dentro del expediente a fojas (72-74) declaración en fecha 27 de octubre del 2017 a cargo del elemento de la Dirección de Movilidad y Tránsito de nombre _____ el cual declaró lo siguiente: Acudo ante esta dependencia para mencionar que soy elemento del sector centro histórico de la ciudad, tengo un antigüedad de 31 años, una vez que me dan a conocer el motivo de mi citatorio dentro del expediente 098/16, quiero mencionar que desconozco los hechos que narra el quejoso en su declaración ante esta unidad de asuntos internos, en base a que el día de los hechos 5 de marzo del año 2016 si bien es posible que me

**IRAPUATO**

MEJOR CIUDAD

2015 - 2018

haya encontrado en activo apoyando en el dispositivo de alcoholimetría efectuado en la calle Diaz Ordaz a la altura del centro comercial mercado soriana, yo no tuve ninguna intervención mi contacto físico ni verbal con el hoy quejoso, yo no elaboré el folio de infracción que se generó al joven tengo a la vista el mismo y en él se desprende que el elemento que elaboró el folio de infracción fue

así mismo quiero mencionar que cuando participamos en el dispositivo de alcoholimetría estamos de manera fija es decir no podemos retirarnos de ese lugar, esto lo menciono para aclarar que lo que pasó previo a la llegada del quejoso al dispositivo yo ignoro completamente pues es la lectura del a queja ciudadana refiere que lo detuvieron elementos de policía municipal en las inmediaciones de la comunidad Rivera de Guadalupe lo cual a todas luces concluyo que no pude haber estado presente al momento de su detención, ni menos pude haberlo detenido pues yo soy elemento de movilidad y me encontraba en el dispositivo de alcoholimetría ya mencionado, en dicho dispositivo se tenía un Comandante a cargo el cual es el encargado de dar parte al mando de la novedades ocurridas durante el despliegue del dispositivo en este caso en específico así mal no recuerdo era mi Comandante _____, así mismo quiero hacer mención que yo no tuve a la vista a un joven que llegara al dispositivo a bordo de alguna unidad de policía municipal al cual se le haya encontrado bajo los influjos del alcohol conduciendo alguna unidad de motor como la que menciona en su queja marca Ford pickup color rojo, toda vez que me encontraba revisando y atendiendo a otros posibles infractores que atravesaban por el dispositivo que teníamos activo, por lo tanto yo no puedo aportar mayores datos a la presente investigación, ignorando el motivo por el cual derechos humanos resuelve con una recomendación en mi contra y de mis compañeros que apoyaban en el dispositivo de alcoholimetría, ya que nosotros estábamos permanentemente en la calle Díaz Ordaz frente al citado establecimiento mercantil Soriana sin poder nos moverán del lugar, si bien el quejoso señala haber





sidoofendido y golpeado estos hechos ocurrieron al momento de su detención en la comunidad que dijo el mismo mientras que yo me encontraba en el dispositivo, que reitero no haber tenido contacto alguno con el quejoso y ni participado en los hechos que señala. En el operativo del día a día se acostumbra que algunos elementos de policía que detectan algún conductor del vehículo de motor al cual detectan bajo los influjos del alcohol, ellos mismos lleva al infractor al dispositivo de alcoholimetría más cercano, ello se acostumbra para efectos prácticos y de mayor celeridad en, en estos casos el elemento de movilidad que recibe el vehículo y el conductor debe anotar en el folio de infracción si es que procede, el nombre del elemento de policía municipal y la unidad que se lo entrega para efectos de aclarar cualquier situación posterior, una vez hecho esto se canaliza al chofer al Doctor, quien le hace la prueba de alcoholímetro respectiva y dependiendo del resultado se procede en consecuencia. Siendo todo lo que deseo manifestar. -----

**DE
ERNOS**

19.- Obra dentro del expediente a foja (76) el oficio número -----
de fecha 26 de octubre del año 2017, suscrito por el Subdirector Técnico Jurídico de Policía Municipal, ----- mediante el cual informa que no fue posible la notificación del elemento ----- por cuestiones de operatividad solicitando nueva fecha para su citatorio. -----

20.- Obra dentro del expediente a fojas (77-79) declaración en fecha 27 de octubre del 2017 a cargo del elemento de la Dirección de Movilidad y Tránsito de nombre ----- el cual declaró lo siguiente: acudo ante esta dependencia para mencionar que soy elemento de movilidad y tránsito asignado al departamento de atención ciudadana, tengo una antigüedad de 13 años, una vez que me dan a conocer el motivo de mi citatorio dentro del expediente 098/16, quiero mencionar que respecto a los hechos que me dieron lectura los desconozco en su totalidad, yo no tuve contacto alguno con el quejoso, respecto a la mecánica

**IRAPUATO**

MEJOR CIUDAD

2015 - 2018

142

de los hechos que expone el quejoso reitero que no tuve intervención alguna, me baso para afirmar esto ya que el día de los hechos 5 de marzo del 2016 al encontrarme en el dispositivo de alcohol en Díaz Ordaz a la altura de Mercado Soriana, apoyaba en la implementación de dicho dispositivo, dirigiendo a los conductores a través de los carriles que se delimitan para el tránsito dentro del dispositivo, entrevistándome con diversos conductores, solicitando su aliento y en caso de ser necesario canalizarlos al doctor para la aplicación del respectivo examen de alcohol, por ese motivo yo no me percaté de que algún joven haya sido presentado por policías: municipales quienes traían conduciendo un vehículo con las características fue el quejoso refiere en su queja, o sea una camioneta Ford Pickup color guida, y menos que le haya golpeado o insultado, si bien es cierto por esas fechas se llevaba a cabo un operativo llamado Irapuato Seguro el cual tenía como función el que coordinadamente con diferentes dependencias como por ejemplo, policía municipal, vialidad, unidad Poseidón, el erradicar faltas administrativas en colonias y comunidades conflictivas, además de que en éste tipo de casos el protocolo a seguir en caso de encontrar algún conductor de vehículo de motor bajo los influjos del alcohol era necesario trasladarlo a las instalaciones de policía municipal con el doctor de guardia para efectos de evaluar su estado, sin embargo en ocasiones se canalizaba al conductor al dispositivo de alcoholimetría más cercano donde estuviera el doctor en funciones para poder evaluar a la gente; en el caso en específico el elemento que recibe el vehículo así como al chofer elaboraba el folio correspondiente en caso de ser necesario y se anotaba el nombre de quien entrega para efectos de aclarar alguna cuestión posterior. Respecto a los hechos de los cuales se queja el ciudadano pueda votar que se trata de una queja directa contra quienes lo detuvieron y lo trajeron para el dispositivo en Díaz Ordaz y no para nosotros los elementos que participábamos en el dispositivo, entre los cuales recuerdo que el mando de este era el Comandante quien da parte de cualquier novedad que se presente el



143

IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2015 - 2018

dispositivo, por mi parte no puedo aportar más datos a la presente investigación.

Siendo todo lo que deseo manifestar. -----

21.- Obra dentro del expediente a fojas (83-85) declaración en fecha 31 de octubre del 2017 a cargo del de la Dirección de Movilidad y Tránsito de nombre

, el cual declaró lo siguiente: Acudo ante esta dependencia para cumplimentar el citatorio que esta unidad me giró dentro del investigación administrativa número UA/098/16 manifiesto que soy elemento de movilidad desde hace nueve años a la fecha, actualmente estoy adscrito al sector sur, una vez que me enteran del contenido del expediente y del motivo que le dio origen, quiero manifestar que ignoró los hechos que hace mención el quejoso, no me constan ya que no los presencié, pues tengo a la vista el folio de infracción número en donde me percaté de que no fui yo quien elaboró el folio de infracción generado al joven quejoso sino más bien mi compañero

el cual debió asentar que elemento y que unidad le hizo entrega de la unidad motriz y a su respectivo conductor, además puedo ver que los hechos que menciona el joven fueron en la Comunidad de Rivera de Guadalupe ya que ~~DE~~ ~~FORMAS~~ fechas 5 de marzo del 2016 se llevaba a cabo un operativo llamado Irapuato Seguro el cual se hacía en comunidades rurales del municipio, y entiendo que desde aquella comunidad se detectó al joven conduciendo su vehículo bajo los influjos del alcohol y por ese motivo se lo trajeron hasta el dispositivo de alcoholimetría ubicado en Díaz Ordaz frente a Mercado Soriana, sin embargo yo no observé ni me di cuenta sobre los hechos que señala el joven es decir que haya llegado al dispositivo a bordo de alguna unidad oficial de policía y que su vehículo lo trajera conduciendo un elemento de policía, ya que en el dispositivo se atienden múltiples conductores y diversas acciones como conducir con el doctor a las personas que presentan aliento alcohólico y que pasan por dicho dispositivo, por ello no puedo mencionar en específico a una camioneta pickup color guinda marca Ford como la describe el joven, mismo que señala conductas de policías



municipales que lo detuvieron en la comunidad Rivera de Guadalupe de las cuales no estuve presente pues en todo caso yo como elemento de Movilidad y Tránsito me encontraba asignado al dispositivo de alcohol en Díaz Ordaz lugar que está totalmente alejado del lugar en donde el joven dice que ocurrieron los hechos de los cuales se queja, si bien pudo haber sido trasladado como lo afirmó en su queja lo que se hizo fue solo pasar al joven con el doctor en funciones y aplicar la multa correspondiente por su Condición. Reitero que en relación a los hechos los desconozco por no constarme los mismos, me extraña que se me haya girado una recomendación e derechos humanos por detención indebida y trato indigno pues el mismo quejoso señala a los policías municipales no de movilidad y el lugar donde lo detuvieron dice que fue la comunidad Guadalupe de Rivera mientras que yo estaba en el dispositivo de Díaz Ordaz lugar es muy distantes entre sí. Siendo todo lo que deseo manifestar. -----

22.- Obra dentro del expediente a fojas (90-92) declaración en fecha 8 de noviembre del 2017 a cargo del elemento de la Dirección de Policía Municipal de nombre el cual declaró lo siguiente: Acudo ante esta dependencia para cumplimentar el citatorio que esta unidad me giró dentro del investigación administrativa número UAI/098/16 manifiesto que soy elemento de movilidad desde hace 11 años una vez que me dan lectura de la queja ciudadana señaló que desconozco los hechos, yo no lesioné ni ofendí en ningún grado al quejoso, ni mis compañeros del grupo me baso en afirmar esto, toda vez que atendiendo a la redacción que hace el quejoso no participé en la detención del quejoso en aquella comunidad de Rivera de Guadalupe, me explicó, si bien en cierto yo era elemento del grupo en aquel día 5 de marzo del 2016 y efectivamente participamos en el operativo de Irapuato Seguro realizado con motivo de erradicar faltas administrativas y prevenir delitos a cargo del comandante Pantoja, sin embargo en esos operativos nos acompañaba el Secretario de Seguridad Ciudadana y el cómo mando



145

superior supervisaba el operativo entonces es inverosímil que un elemento se atreva a hacer ese tipo de cosas que reporta el quejoso ante la supervisión del propio Secretario, aunado a ello también iba personal de prensa escrita atestiguando lo que ocurría en el operativo, por motivo de ello no es factible que se comentan ese tipo de agresiones a las personas, añado que las .11 características que aporta el quejoso sobre el elemento que lo jaloneo y sacó de su camioneta yo no soy wuero ni gordo, ni tampoco jefe, en mi grupo ninguno de ellos es wuero sino más bien morenos ni tampoco son gordos, el único elemento que me viene a la mente que coincide con las características que señala el joven era el comandante _____ sin recordar el otro apellido pues era el jefe, ya que él era supervisor de servicios y tenía grado de policía primero y todos los elementos le decíamos jefe, además él si es wuero y gordo. Quiero señalar que la participación que tuvimos en ese tipo de operativos era el de dar seguridad, dar fuerza operativa a los compañeros y detener a los infractores de alguna falta o delito, así mismo como grupo táctico de reacción respondíamos y controlábamos cualquier agresión por grande que fuera, la controlábamos y la repelíamos, al tener a la vista la fatiga laboral del grupo _____ observó que el mando de nosotros era _____ el cual ya no es elemento en activo, era quien conducía la unidad, el copiloto era _____ y los demás nos íbamos atrás de la patrulla en la caja, la unidad que usamos ese día era la de doble cabina _____ marca Chevrolet Silverado, éramos parte importante de aquel operativo y no era factible a mi forma de ver las cosas salir del estado de fuerza para ir a trasladar a un jovencito que andaba consumiendo bebidas alcohólicas y distraer la fuerza en el operativo, regularmente cuando se detecta a conductores de vehículo de motor bajo los influjos del alcohol se pide apoyo a personal de vialidad ahora Movilidad y se procede conforme a lo que dictamine el doctor en turno. Reitero que en el caso en específico que manifiesta el quejoso no tuve participación alguna. Quien dirige la diligencia procede a tomar media filiación de



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO



146

IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2015 - 2016

compareciente. Estatura 1.65, tez moreno, cabello corto color negro, sin bar bigote, ojos chicos, nariz recta y larga, compleción delgada, 36 años de edad cara afiliada. Siendo todo lo que deseo manifestar.-----

23.- Obra dentro del expediente a fojas (93-95) declaración en fecha 8 de noviembre del 2017 a cargo del elemento de la Dirección de Policía Municipal de nombre _____ el cual declaró lo siguiente: Acudo ante esta dependencia para cumplimentar el citatorio que esta unidad me giró dentro del investigación administrativa número UAI/098/16 manifiesto que soy elemento del grupo lobos desde hace 3 años con cuatro meses a la fecha, una vez que me dan a conocer el contenido de la queja ciudadana quiero mencionar que, respecto a los hechos que dice el joven sobre que el día 5 de marzo del 2016 lo detuvieron policías municipales en la comunidad Rivera de Guadalupe, que lo insultaron, amenazaron e incluso haber recibido burlas y golpes en el piso refiero que no recuerdo haber participado en esa detención del quejoso, y sostengo mi dicho sabedor de que estoy bajo protesta de decir verdad, y que del contenido del expediente que me dieron lectura se vislumbra al grupo _____ como el que hizo el traslado del joven hacia él dispositivo de alcoholimetría en Díaz Ordaz, sin embargo insisto en que no recuerdo los hechos, si bien el día de los hechos pertenecía al grupo _____ y tratamos, una unidad nueva _____ a cargo del ex comandante _____ y con mis compañeros _____ de acuerdo a la fatiga que obra en el expediente señalo que en la rutina el chofer de la unidad _____ era _____, por último señalo que ninguno de nosotros del grupo _____ coincidimos con las características que aporta el quejoso ya que ninguno es wuero, todos somos morenos. En lo rutinario de las actividades del grupo _____ la manera en como desplegábamos nuestra fuerza y personal era de acuerdo a las necesidades del operativo, en particular el denominado Irapuato Seguro era para erradicar faltas administrativas y prevenir conductas delictivas en zonas de alta

SECRETARÍA DE
INTERIOS





147

incidencia delictiva, por ello puedo afirmar que nuestra participación era para dar seguridad o para hacer detenciones, revisiones a presuntos infractores, controlar riñas, responder a un ataque y organizar al personal que participa en el operativo para salir del lugar o bien emprender alguna acción concreta, en particular cuando se detecta a un conductor bajo los influjos del alcohol en este tipo de operativos es el hecho de que se pide apoyo a personal de Movilidad antes llamada Vialidad para que se haga cargo y nosotros poder continuar apoyando al operativo y no ocuparnos de su traslado a ningún lado pues descuidaríamos la fuerza del mismo. Acto continuo quien dirige la diligencia fija media filiación del compareciente, estatura 1.69, cabello corto, edad 27 años de edad, cejas delgadas, ojos grandes, nariz recta y chica, labios chicos, compleción delgada, tez morena. Siendo todo lo que deseo manifestar. -----

24.- Obra dentro del expediente a fojas (96-98) declaración en fecha 08 de noviembre del 2017 a cargo del elemento de policía vial actualmente de la Dirección de Movilidad y Tránsito de nombre _____, el

DECLARACIÓN DE

DECLARACIÓN DE

DECLARACIÓN DE

DECLARACIÓN DE

DECLARACIÓN DE

DECLARACIÓN DE

DECLARACIÓN DE

DECLARACIÓN DE

DECLARACIÓN DE

DECLARACIÓN DE

DECLARACIÓN DE

DECLARACIÓN DE

DECLARACIÓN DE

DECLARACIÓN DE

DECLARACIÓN DE

citatorio que esta Unidad me giró dentro de la investigación administrativa número UA/098/16 manifiesto que soy elemento de Movilidad desde hace 18 años la fecha, actualmente no estoy adscrito en sector Dirección es decir fijo en el CERESO, una vez que me dan a conocer el contenido de la queja ciudadana quiero mencionar que recuerdo que el día 5 de marzo del año 2016 siendo aproximadamente a las 19:00 horas participé en el operativo llamado Irapuato Seguro a cargo de policía municipal específicamente del comandante Francisco Pantoja Vargas el cual terminaba más o menos entrada la madrugada la finalidad del operativo era erradicar faltas administrativas en colonias muy conflictivas y comunidades como Guadalupe de Rivera, Tomeloptos etcétera, recuerdo que ese día estaba comisionado a ese operativo con demás elementos de vialidad ahora Movilidad, sin embargo ya no recuerdo sus nombres pues se formaban dos células



128

para dividir el trabajo estratégicamente, iba personal de todas las áreas de la Secretaría Seguridad Ciudadana para atender cualquier contingencia que se presentará incluyendo los grupos especiales de policía entre los cuales recuerdo al grupo como grupo tácticos, yo era en ese entonces Mavericks con clave a bordo de una motocicleta oficial, yo iba hasta mero atrás de la célula principal pues operativamente era necesario hacerlo de esa forma pues cabe mencionar que yo no porté arma como elemento de vialidad, los que abrían camino del convoy era centauros, luego las unidades de policía y al final nosotros como elementos de Movilidad, en base a esta formación mencionó que los hechos que narra el quejoso la verdad no las presencié ni me constan, en el sentido de lo bajaron a jalones de su unidad particular ni menos aún que lo golpearan sobre el piso y que lo ofendieran de la forma en que menciona, yo no me di cuenta de esas acciones; mi participación era como complemento a las labores de policía, era solo de apoyo y una vez que policía había recorrido la zona, por último mencionó que no entiendo porque se me hizo responsable de un trato indigno por Derechos Humanos pues yo no tuve contacto alguno con el quejoso, y menos lo ofendí en ningún grado, más que nada se queja del personal de policía y no de mi persona. Señaló que cuando se encontraba a un conductor de vehículo de motor bajo los influjos del alcohol se procedía a su traslado al dispositivo de alcoholimetría más cercano para que el doctor determinara su estado y así proceder con la multa. En el caso en específico no me consta quien se llevó al quejoso al operativo de alcoholimetría como el mismo lo afirma en su queja, pues incluso para la implementación del operativo Irapuato Seguro se llevaba grúa la cual se usaba más que nada para motocicletas que se recogían por falta de documentación o bien reporte de robo. Siendo todo lo que deseo manifestar. -----

25.- Obra dentro del expediente a fojas (101-102) oficio con número _____, de fecha 15 de noviembre del 2017, suscrito por el Director de Relaciones Laborales, _____, mediante el cual envía



formato de baja laboral a nombre de la C.

....., quien

se encontraba adscrita a la policia vial actualmente Dirección de Movilidad y Tránsito, causando baja el día 6 de enero del 2017 por concepto de renuncia voluntaria. -----

26.- Obra dentro del expediente a fojas (103-106) declaración en fecha 22 de noviembre del 2017 a cargo del elemento de la Dirección de Policía Municipal de nombre la cual declaró lo siguiente: Acudo ante esta dependencia para cumplimentar la orden girada por mi directora en el sentido de que esta unidad le solicito mi comparecencia dentro de la investigación administrativa número UAI/098/16 manifiesto que soy elemento de policia municipal desde hace 14 años a la fecha, actualmente estoy adscrita al sector Dirección asignado al grupo en relación a los hechos y después de que se me entera del motivo de mi citatorio quiero mencionar que el día 5 de marzo del año 2016 siendo aproximadamente las 21:00 horas me encontraba en servicio adscrita al grupo GOT en el cual duré aproximadamente 1 año y medio este grupo es de reacción, inmediata y atendía situaciones de alto riego en toda la ciudad, nuestra capacitación operativa y táctica era enfocada para apoyar a todos los sectores de la ciudad 'ante situaciones que sobrepasaban al personal, los integrantes de este grupo era conformado por el ex policia

..... de hecho en este momento se me pone a la vista la fatiga del grupo la cual obra en el cuerpo del expediente en trámite la cual corresponde al día de los hechos, y en relación al día en mención quiero referir que yo no recuerdo haber participado en esos hechos que narra el quejoso, no tuve intervención en esos hechos, ya que no atendí a un jovencito de 18 años el cual anduviera a bordo de una camioneta pickup color guinda marca Ford en la comunidad de Rivera de Guadalupe como lo señaló el quejoso, en particular



analizando su declaración quiero hacer mención que nunca hace referencia a una mujer como su agresora o que dialogó con alguna mujer sino hasta que llegó con la persona que le práctico el alcoholímetro, yo era policía municipal del grupo el día de los hechos y nunca aplicó exámenes de alcoholimetría ya que no está en mis funciones, en todo caso señalé a un policía al cual describí como chaparro, gordo, cara redonda, wuero, y como de 45 años de edad y esa descripción que hace el quejoso no coincide con los elementos de mi grupo especial , ya que en primero lugar es moreno pero no es gordo, no es de 45 años sino 24 más o menos, al igual que también es muy joven anda rondando los 25 años, y es mayor pero no alcanza ni los cuarenta años y no es gordo ni menos de tez blanca es muy moreno, entonces reitero que yo en lo particular no participe en los hechos que describe el joven, nosotros como grupo especial y como policías municipales tratamos con respeto a la gente ya que sé de antemano que como servidor público **DEBÉ** respetar los principios de actuación policial que son obligatorios. Por último **INTEL. 38** señalo que en ese tipo de operativos de Irapuato Seguro se implementaba con la presencia del propio Secretario de Seguridad Ciudadana y diversos mandos encargados de supervisión operativa como por ejemplo el ex elemento y comandante de policía municipal 1 y ese tipo de operativos que menciono era para erradicar conductas delictivas y faltas administrativas en zonas de muy alto impacto y en comunidades del municipio, nuestra actuación como grupo de reacción y de alto impacto era apoyar a este operativo y hacer más fuerte el estado de fuerza de nuestros compañeros, entre nuestras actividades era responder cualquier agresión de los ciudadanos, proteger a nuestros compañeros del propio operativo, hacer detenciones de sujetos que flagrantemente estaban cometiendo faltas administrativas y estar en alerta para cualquier reacción táctica utilizando equipamiento, y armas de mayor especialización que las de mis compañeros de los sectores, en función de esto



que estoy comentando es ilógico que nosotros como grupo especial desatendieramos el estado de fuerza del operativo para hacer un traslado de un menor de edad a un dispositivo de alcoholemia, cuando sucede esto requerimos el apoyo de Movilidad y ellos proceden. Se procede a fijar media filiación de la declarante, sexo femenino, altura 1.78, compleción delgada, morena clara, ojos grandes cejas pobladas, pestañas grandes, boca chica y pintada, nariz recta y delgada, pelo largo y chino. Siendo todo lo que deseo manifestar. -----

27.- Obra dentro del expediente a fojas (107-109) declaración en fecha 23 de noviembre del 2017 a cargo del elemento de la Dirección de Policía Municipal de nombre _____, la cual declaró lo siguiente: Acudo ante esta

dependencia para manifestar que soy policía municipal con una antigüedad de cuatro años y ocho meses a la fecha, adscrito al sector rural, comparezco en función de un citatorio quemé fue girado por esta unidad, al respecto y una vez que me es informado el motivo del mismo y de las constancias que forman el expediente quiero mencionar que respecto a los hechos que comenta el quejoso la

TECA
VERACRUZ
ADVERTIDA
INTERNO

yo no intervine ni tuve participación alguna, me refiero a que yo ni mis compañeros del grupo especial _____ hayamos agredido ni ofendido al quejoso, lo cual dijo que ocurrió en la Comunidad de Rivera de Guadalupe el día 5 de marzo del 2016 siendo las 21:00 horas, me baso en decir esto toda vez que primeramente la descripción que hace el quejoso del policía que lo jaloneo no coincide con la mía, ya que yo soy moreno, delgado, pelo corto, y soy policía tercero, y solo a los policías primeros u oficiales se les dice jefes, así mismo señalo que nosotros no estábamos encapuchados, así mismo mis compañeros de ese entonces _____

y _____ tampoco coinciden con esas características dadas por el quejoso, ninguno de nosotros somos wueros, ni gordos. Hago mención que por las fechas del 5 de marzo del 2016 me encontraba adscrito al grupo _____ desde el mes de diciembre del año 2015 el cual era un grupo especial de reacción



152

inmediata con especialización y preparación que sobresale del común denominador, me refiero a que nosotros éramos los que atendíamos reportes de gravedad, de relevancia operativa y de protección a la ciudadanía y al personal de policía también, por lo tanto se nos solicitaba apoyar al operativo que por esas fechas se llamaba Irapuato Seguro el cual tenía como función el erradicar faltas administrativas y delitos cometidos en zonas de muy alta incidencia delictiva, y respondíamos ante cualquier agresión que se llegara a suscitar, pues incluso en ese operativo acudía a supervisar el ex comandante _____ y el propio ex Secretario de Seguridad Ciudadana Municipal, ante quien era ilógico que se cometiera alguna irregularidad en el servicio pues era el de mayor rango en materia de seguridad, así las cosas reitero que en lo que narra el quejoso la verdad no tuve injerencia, pudo haber sido cualquier otro elemento de policía quien haya realizado la detención del joven y su posterior traslado, a mí en lo particular se me hace ilógico que se le haya canalizado a un filtro de vialidad, ya que comúnmente cuando nosotros como grupo encontrábamos a un conductor bajo los influjos del alcohol lo trasladábamos hasta el CERESO ante el doctor de _____ JDE _____ GUARDIA, en suma a todo lo anterior señalo que en el referido operativo nuestro grupo especial era el de mayor relevancia en cuanto a operatividad se refiere y no es lógico que hayamos dejado el grueso del operativo para ir a trasladar a un joven que consumía bebidas alcohólicas al interior de su vehículo, en todo caso hubiéramos solicitado apoyo de personal del sector rural o algún compañero de vialidad para que se hiciera cargo del conductor y nosotros seguir con nuestra función. Yo soy servidor público y sé que debo respetar a la ciudadanía y no insultarla ni faltarles el respeto como el quejoso señala en su declaración, ignoró quien haya hecho el traslado, pues en el operativo de Irapuato Seguro participábamos un aproximado de más de 40 elementos. Siendo todo lo que deseo manifestar. -----

28.- Obra dentro del expediente a fojas (112-113) oficio con número



153

DRH/001/2324/2017, de fecha 08 de diciembre del 2017, suscrito por el

Licenciado _____ de la Secretaría de Seguridad Ciudadana

Municipal, mediante el cual envía formato de baja laboral a nombre del C.

..... quien se encontraba adscrito a la Secretaría de Seguridad

Ciudadana Municipal, causando baja el día 8 de julio del 2016 por concepto de

termino de comisión.

-----Por lo que se.

DETERMINA

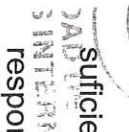
PRIMERO.- Derivado del análisis de todos y cada una de las actuaciones que

obra dentro del expediente número INV/098/16, se archiva la presente queja de

conformidad con el artículo 31 del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia

para los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio de Irapuato Guanajuato, que

a la letra dice: " Si como resultado de la investigación se desprende que no existen



suficientes elementos para tener por acreditada la existencia de una falta o la responsabilidad administrativa del elemento, el Secretario Técnico acordara el

Archivo definitivo de la investigación".

Dentro del presente expediente obra la Recomendación de los Derechos

Humanos de fecha 13 de marzo del año 2017 recada en el expediente de aquel

organismo bajo el número 57/16-B, en la cual a continuación se transcriben sus

puntos resolutivos.

PRIMERA.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de

Guanajuato, emite Recomendación al Presidente Municipal de Irapuato,

Guanajuato, _____, a efecto de que instruya se

instaure procedimiento disciplinario en contra del subdirector operativo de la

Policía Municipal _____, así como de los elementos de Policía



IRAPUATO

MEJOR CIUDAD
2015-2018

Vial,

respecto de los hechos atribuidos por que se hizo consistir en Retención Ilegal, lo anterior de conformidad con los argumentos expuestos en el apartado 1 del caso concreto de la presente resolución. -----

SEGUNDA.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite Recomendación al Presidente Municipal de Irapuato, Guanajuato, a efecto de que instruya se instaure procedimiento disciplinario en contra del subdirector operativo de la Policía Municipal , así, como de los elementos de Policía

Vial

respecto de los hechos atribuidos por que, se hizo consistir en Ejercicio Indevido de la Función Pública en la modalidad de Trato Indigno, lo anterior de conformidad con los argumentos expuestos en el apartado II del caso concreto de la presente resolución. -----

De acuerdo a la investigación realizada se tiene como cuadro fáctico, que fue el día 5 cinco del mes de marzo del año 2016 aproximadamente a las 21:00 horas, cuando el menor tomó la camioneta de su hermano, la cual es de la marca Ford, F150, color guinda, pick up, para conducirla por las calles la comunidad Rivera de Guadalupe y posteriormente en la comunidad la Soledad, en el trayecto abordó a su amigo el C. , quedándose ambos a bordo de la camioneta consumiendo bebidas alcohólicas, momento en el cual llegaron varias unidades de policía municipal las cuales participaban en el



operativo "Irapuato Seguro" o "Protección Ciudadana" a cargo del comandante de policía municipal adscrito a policía rural, implementado en diversas comunidades del sector rural, participando diversos grupos especiales de la corporación siendo Grupo personal de diversos sectores de policía, y elementos de la policía vial actualmente Dirección de Movilidad y Tránsito, teniendo como objetivo la erradicación de faltas administrativas; posteriormente elementos de policía al verlos les indicaron bajarse de la camioneta a y detectando al conductor de la camioneta bajo los influjos del alcohol, por lo cual policías municipales lo trasladaron a bordo de la misma camioneta particular hacia el dispositivo de alcoholimetría implementado el día de los hechos en Boulevard Diaz Ordaz frente al centro comercial *Mercado Soriana* del centro de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, en donde estaban comisionados elementos de la policía vial actualmente Movilidad y Tránsito de nombres .

DE
TE

todos a cargo del comandante |
quien recibió de personal de policía municipal la unidad particular Ford, F150, color guinda, pick up y a su conductor, el menor , dicho comandante procedió a ordenar al elemento , cumplir con el protocolo para un conductor que pasa por el dispositivo, dirigiendo al quejoso ; con la doctora que se encontraba en el dispositivo quien certificó que efectivamente, se encontraba bajo los influjos del alcohol con resultado al alcoholímetro de 0.61 mg/litro y en el certificado no se asentó existencia de lesiones, generándose de tal forma el folio de infracción número , con fecha de elaboración del día cinco de marzo del 2016 por conducir bajo los influjos del alcohol.-



Por su parte el quejoso manifestó ante la entonces Secretaria Técnica del Consejo de Honor y Justicia actualmente Unidad de Asuntos Internos y ante la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en esencia, que un policía municipal lo jaloneo, que lo colocó contra el piso pidiéndole dinero e insultándolo, la testimonial del C. _____ y una identificación de su agresor _____ así como por el dicho del padre del quejoso, _____ y el contenido del oficio DGSP/DPV/D/08883/2016 suscrito por el Director de Policía Vial de Irapuato Guanajuato, _____ mediante el cual informa que los elementos de nombre _____

participaron en el

operativo "Irapuato Seguro", que son los datos sobre los que basa su resolución

AD esa Procuraduría par determinar la **retención ilegal de INTERNOS**

Una vez observadas las probanzas en las que se basó el Primer Acuerdo de Recomendación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, se procede a analizar cada uno de estos elementos de prueba, de lo que resulta que las declaraciones del quejoso _____ y el presencial _____

arrojan contradicciones de fondo que no permiten establecer de manera contundente como ocurrió el suceso sobre el que depusieron, pues el único medio probatorio de como acontecieron los hechos lo conforman esas dos declaraciones, las cuales no se apoyan una con la otra, generando disonancias que se desprenden de lo manifestado por el menor _____ visible a fojas (2-3 vuelta) de la recomendación, ya que citaron, que al momento en que tomó la camioneta de su hermano la condujo por las calles dentro de la comunidad donde vive, es decir Rivera de Guadalupe y que andaba con su amigo



157

IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2015 - 2018

sin embargo este último refirió que al conducir la

unidad lo hacia por la comunidad la Soledad, lo que nos lleva a señalar que se encontraban circulando a bordo de dicha unidad particular pero sin coincidir por el lugar donde lo hacían, apreciando otra contradicción de la forma en que ocurre el evento, toda vez que relata el momento en que elementos de policía municipal se acercan a él mencionando "...en eso este policía me empezó a jalonear de mi playera, cabe mencionar que a mi amigo Diego lo tenían atrás de la camioneta y a mí delante de la misma, luego me tiró al piso y ahí me mantuvo boca abajo con las manos hacia atrás, el policía me dijo "si me das dinero te dejo ir...", por el contrario su amigo afirmó a fojas (9-12) del sumario ".... alcancé a ver que los policías tenían a en la parte de la trompa de la camioneta del lado izquierdo ya lo tenían parado y escuché que los policías le decían "Danos dinero", "te vamos a llevar si no nos das dinero..." es decir, mientras el quejoso afirma que los elementos de policía lo tenían en el piso y le pedían dinero para dejarlo ir, refiere que estaba parado junto a la "trompa" de la camioneta y decían danos dinero, lo que impide establecer un posible uso innecesario de la fuerza.

Contrario a la resolución de esa Procuraduría en ese rubro, de los propios elementos de prueba que la sustentan, al examen de la actuación de los elementos de la policía vial actualmente Movilidad y Tránsito, se llevan a cabo en un lugar diferente al de la comunidad Rivera de Guadalupe o la Soledad, pues no obra ningún dato probatorio que acredite lo contrario, ejecutando su intervención en el lugar donde se encontraba instalado el dispositivo de alcoholimetría en boulevard Díaz Ordaz, sin que se desprenda de las labores realizadas por el personal de vialidad que algunos de sus elementos realizarán alguna acción para considerar que retuvieron ilegalmente al quejoso, toda vez que fue el elemento

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO /UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

Calle Hidalgo, N°77, Zona Centro, C.P. 36500 Irapuato, Gto. México,
01 (462) 606-99-99 ext-1012



quien en base a lo dictaminado por la Doctora ,
elaboró el folio de infracción por haber sido

certificado el conductor a través del dispositivo para la medición de alcohol en el organismo marca Draguer Alcoltest 6810, que imprimió 1 ticket con fecha 5 de marzo del 2016, en punto de las 23:12 horas, arrojando como resultado presencia de alcohol con grado 0.61 mg/l y que obra glosado a foja (18) del expediente, el cual se colige al examen médico para dictaminar aptitud de manejo que corrobora el estado de ebriedad en el que se encontraba el joven ,
pues esos grado de alcohol que arrojó durante el examen el conductor presentaba se corroboró con los síntomas de pupilas isocóricas midriáticas, dictaminado no apto para conducir vehículos de motor, vulnerando con su conducta el contenido del artículo 125 del Reglamento de Tránsito para la ciudad de Irapuato Guanajuato, el cual dispone: El Agente de Tránsito impedirá la circulación de un vehículo y lo pondrá a disposición de la autoridad competente en los siguientes casos: 1.- Cuando el conductor se encuentre en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias semejantes.

Como parte de la recomendación en la foja 9 el Órgano de Protección expone que ningún procedimiento fue apegado a la norma a favor del afectado, sin embargo se observa que su planteamiento es inexacto, pues aduce que dejó de aplicarse el Reglamento de Policía el municipio de Irapuato Guanajuato en su beneficio, toda vez en este caso no es aplicable esa Ley Reglamentaria, pues el quejoso nunca fue sujeto de una detención administrativa a cargo del personal de esa corporación, por infringir dicho ordenamiento sino que su conducta corresponde a una infracción de tránsito por el motivo ya comentado.

Lo aseverado en esta parte de la resolución de la Procuraduría de los Derechos Humanos, envuelve una confusión al interpretar equivocadamente dos situaciones



jurídicas diversas entre sí, por un lado una infracción de tránsito por conducir bajo los efectos del alcohol resultando el correspondiente aseguramiento del vehículo de motor, y otra el ser detenido por policía municipal y puesto a disposición del oficial calificador por infringir el abrogado pero aplicable al caso en razón de la temporalidad, el Bando de Policía y Buen Gobierno, al exponer :

"se debió de poner de inmediato ante la autoridad competente al doliente al efecto de localizar a sus padres por medio de trabajo social"

Fundamenta tal argumento en el artículo 39 del Reglamento de Policía para el Municipio Irapuato, Guanajuato, sin embargo dicha reglamentación es jurídicamente inviable por lo que no es posible **pasarla inadvertida, al citar un reglamento que de acuerdo al día en que ocurrieron los hechos 5 de marzo del 2016 no existía**, toda vez que el Reglamento de Policía Municipal de acuerdo

DE INTERNOS

del artículo tercero transitorio tiene como fecha: dado en Casa Municipal de Irapuato, Guanajuato, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2016, y que se enlaza al artículo primero transitorio el cual dispone que: **EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A LOS 4 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO E DE GUANAJUATO**, y fue hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 que dicho reglamento de publicó de manera oficial, y el día 6 DE OCTUBRE DEL 2016 que entró en vigor; por lo que es evidente que antes del mes de octubre del 2016, el reglamento vigente lo era el Bando de Policía y Buen Gobierno y no la Ley Reglamentaria deficientemente invocada.

Viene al caso citar el criterio sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, que informa la jurisprudencia número 2a./J. 65/2000, visible en la



IRAPUATO

MEJOR CIUDAD

2015 - 2016

página doscientos sesenta del tomo XII, agosto de dos mil, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

“PRUEBA. CARGA DE LA MISMA RESPECTO DE LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y ACUERDOS DE INTERÉS GENERAL PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. Respecto de las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de interés general, no se necesita probar su existencia en autos, pues basta que estén publicados en el Diario Oficial, para que la autoridad judicial esté obligada a tomarlos encuentra, en virtud de su naturaleza y obligatoriedad, y porque la inserción de tales **documentos en el órgano oficial de difusión** tiene por objeto dar publicidad al acto de que se trate, y tal publicidad determina precisamente que los tribunales, a quienes se les encomienda la aplicación del derecho, **por la notoriedad de ese acontecimiento, no puedan argüir desconocerlo”.**

DE
ERNOS

De igual manera, se destaca que dentro de las diligencias que realizó esta Unidad de Asuntos Internos obran a fojas (28-30) y (37-39) del sumario, que no obra ninguna contradicción entre las versiones de los elementos de vitalidad pues de forma parcial el

Organismo Protector así lo argumenta, en oposición se puede asegurar lo contrario, toda vez las declaraciones de ambos elementos, **coinciden y se complementan entre sí**, al relatar que ambos se encontraban en el dispositivo de alcoholimetría ubicado en Díaz Ordaz a la altura de Mercado Soriana y que siendo alrededor de las 23:00 horas llegó una unidad de policía municipal con elementos a bordo, y una camioneta particular Ford, doble cabina, color roja o guinda, entrevistándose con al que se le informó que habían sorprendido al conductor de la camioneta ingiriendo bebidas alcohólicas y conduciendo la misma, indicándoles que lo que procedía era pasar al conductor



con él médico adscrito al propio dispositivo para determinar su estado, indicándole de esa manera a _____ procediera conforme a ello, entonces al coincidir en su dicho ante este órgano de investigación interna, no es posible considerar que los antes mencionados se hubieran manifestado con disonancia, con independencia a no señalarse por esa Procuraduría la fecha en que se recepcionó la versión aportada por _____

Otro señalamiento que se hace por ese Organismo de Protección, que el examen médico de para aptitud de manejo de _____ no cuenta con el nombre del médico suscriptor, sin embargo como esa misma Procuraduría lo establece y consta en el sumario a foja (19), el resultado de ebriedad del _____ inconforme, fue suscrito con sello y firma en tinta negra de la Doctora _____ médico cirujano partero con cedula profesional _____, y registro S.S.G. _____ cuya identificación debe tenerse por demostrada, pues no obra dato alguno en lo señalado al respecto por ese Órgano de Protección que lo contradiga.

Se agrega como ya se expuso, tampoco es admisible que se de valor probatorio pleno a la declaración de _____ ya que la misma en realidad no robustece la versión del quejoso, toda vez que en párrafos previos de esta determinación se desvirtuó dicha testifical, por las evidentes contradicciones en relación al lugar donde consumían bebidas embriagantes, así como las acciones realizadas por los elementos de la policía municipal, ya que para obtener tal valor debe coincidir en las sustancia y los accidentes con lo dicho por el quejoso _____ lo que no sucede, además de no describir o dar alguna referencia física de los elementos que dijo maltrataron a _____ a los que simplemente se refiere que eran "del sexo masculino", mientras que en la declaración ante esta Unidad de Asuntos Internos señaló que no podía reconocer



IRAPUATO

MEJOR CIUDAD

2015 - 2018

162

a los policías y que él se quedó en la comunidad Rivera de Guadalupe, sin percatarse de lo que pasó después, lo que sin duda en su conjunto desmerece su atesto.

Se debe agregar a lo anterior que los argumentos que se citan en este mismo apartado de la resolución de la Procuraduría de los Derechos Humanos a foja (9) de la recomendación, en el que se, menciona la privación de la libertad del quejoso al ser obligado a permanecer a bordo de una unidad durante el recorrido por varias comunidades, refiriendo lo señalado por , pero de forma acomodaticia, ya que éste nunca mencionó que haya detenido al quejoso y solo hace mención de las comunidades que recorrieron en el operativo "Irapuato Seguro" o "Protección Ciudadana", y solo refiere que eran acompañados por el policía vial a bordo de una moto y de que tripulaba una grúa de la misma corporación, pero en ningún momento menciona a

D D E
N T E

de los que se solicita el inicio de un procedimiento administrativo, que sin duda resulta improcedente pues todos ellos los ubica esa Procuraduría en la escena de los hechos y no en el dispositivo de alcoholemia, por haber sido mencionados en el oficio I por el Licenciado , en su función como Director de Policía Vial de esta ciudad.

De igual modo es cuestionable la supuesta identificación que se realiza del subdirector operativo de la policía municipal al carecer de base legal procesal, pues no se precisa el procedimiento para conseguir ese dato de su identidad y cuál fue el mecanismo realizado para lograr ese reconocimiento, ya que solamente de forma por demás somera se menciona

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO /UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

Calle Hidalgo, N°77, Zona Centro, C.P. 36500 Irapuato, Gto. México,
01 (462) 606-99-99 ext-1012



"...En posterior comparecencia el quejoso reconoció al Subdirector Operativo de la Policía Municipal, como el mismo que lo detuvo y que le preguntaba como se iban a arreglar..."; lo que se plantea a foja 7vuelta de la recomendación, por lo que carece de todo tipo de valor probatorio por contrariar la normas procesales que rigen los reconocimientos de personas y sin ser esto suficiente, también se pretende implicarlo bajo el equivocado sustento de lo declarado por el elemento Il asegurar que dicho servidor público participó en el operativo en el cual se pretende acreditar que fue detenido materialmente el quejoso, sin embargo del análisis de dicha declaración ante aquel Organismo Protector, como ya se refutó previamente, en ningún momento reconoció haber intervenido en la captura del quejoso y en consecuencia no pudo haber aseverado como sujeto activo de las acciones contra el quejoso al citado, incluso el declarante mencionó que desconocía completamente los hechos pues negó haber participado o haberse percatado de tales hechos de los cuales se quejan, pues solo aceptó haber participado en el operativo "Protección Ciudadana" o "Irapuato Seguro" al igual que, con lo que se demuestra que dista mucho de que el mencionado haya participado en el operativo, a que haya sido quien actuó contra el quejoso en la forma que así lo narró en ese sentido y se conjuaga además con la comparecencia de al ante esta Unidad de Asuntos Internos el día 01 del mes de abril del año 2016 en la que afirmó "...que no podría en este momento reconocer al policía que dijo que era el jefe dado que tenía un temor por lo que le fueran a hacer y afirmó no poder reconocerlos por fotografías, por lo que no tendría caso que le pusieran a la vista las fotos de los policías que se tienen en el archivo de esta oficina...".



Por otra parte en la recomendación del Órgano de Protección de manera vaga y superficial menciona que se tienen identificados a los elementos de policía vial, **sin embargo no explica las acciones realizadas para obtener esa identificación, mucho menos detalla las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de manera individualizada y que tipo de acciones fueron realizadas en su caso, por cada elemento**, que resulta de importancia, debido a que aparentemente no se percibe por esa Procuraduría de los Derechos Humanos, que el quejoso solo expresó en su manifestación ante este órgano de investigación, que **un policía** le jaló, que lo tiró al piso y que le pidió dinero, y que posteriormente lo subió a la camioneta mientras que **otro elemento** se subió al asiento del piloto prendiendo la camioneta y conduciéndola a exceso de velocidad.



De lo anterior de desprenden entonces que solo eran 2 elementos que iban a bordo de la unidad policial **y no 8 elementos** como los menciona esa Procuraduría, que únicamente se basa para ello como ya se argumentó en su momento, en el oficio emitido por el Licenciado J

Director de la Policía Vial, en el que indicó como participantes del operativo a los elementos

que desencaja

notoriamente el sustento probatorio con el que se pretende acreditar su contribución en esos hechos, a lo que el añade que el suscriptor de ese oficio no estuvo presente al momento del evento, por lo que tal probanza no puede tener mayor valor que un indicio valedero únicamente a los intereses de quien lo externa.

Complementariamente obran las declaraciones aportadas ante la Procuraduría de los Derechos Humanos y la Unidad de Asuntos Internos, de los elementos de la policía vial actualmente Movilidad y Tránsito,



165

los que negaron haber detenido y agredido al conductor en la comunidad Rivera de Guadalupe, ya que se encontraban en un dispositivo de alcoholimetría desarrollado en Díaz Ordaz frente al Mercado Soriana, de esta ciudad, lugar distante de la comunidad Rivera de Guadalupe o La Soledad, que se encuentra en la zona rural del municipio, mismo operativo a cargo del comandando quien mencionó tener a su mando 16 elementos para dicho dispositivo entre ellos el de nombre el cual elaboró el folio de infracción al quejoso, en el que se menciona como ubicación de Díaz Ordaz esquina con 1 de mayo del Centro Histórico y no en la comunidad Rivera de Guadalupe o La Soledad, donde el inconforme fue sorprendido ingiriendo bebidas alcohólicas en la unidad motriz tripulada por el quejoso.



Por otra parte se debe plantear también, que no existen registros o bitácoras para poder determinar la hora de la detención del quejoso, lo que produce una imposibilidad material para llegar a determinar cuánto tiempo se llevó su arresto, desde el momento en el cual se le detectó en la comunidad Guadalupe de Rivera o La Soledad, hasta que fue certificado en el dispositivo de alcoholimetría, lo anterior en relación a que ese Órgano Protector, refiere que fueron **dos horas** en que el agraviado fue restringido de su libertad ambulatoria, sin embargo no hay a lo largo de su resolución dilucidación detallada, como obtiene ese computo de tiempo, quedando entonces la incertidumbre de tal temporalidad a consecuencia de este inconcluso argumento, .

No es posible omitir mencionar que en este apartado que se examina, que no se define que se debe entender como restricción de la libertad ambulatoria, ni de



privación de la libertad, para evaluar sus diferencias y elementos que colman cada de esas hipótesis, sin definir tampoco si se debe considerar una privación de la libertad ilegal, a la libertad ambulatoria del quejoso y porque se sustituye esa terminología a su vez por una **Retención ilegal**, que de igual forma ni se define, ni se menciona al igual que de los otros conceptos, la Ley o Reglamento de la que emanan, por lo que no es posible efectuar el análisis de los elementos que pudieran conformarlas y que tal vez resultarían aplicables en lo que se pretende fundamentar.

A lo anteriormente mencionado, se agrega que esta primera recomendación carece de la argumentación y motivación necesarias para darle la contundencia jurídica suficiente, pues todo acto jurídico emitido por autoridad, cualesquiera que este sea debe contar con los requisitos mínimos de procedencia, tales como la fundamentación y motivación que le da vida, lo que en este caso no sucede ya que solo se realizó la transcripción parcial de las declaraciones del quejoso y

AD
OS

demás festificales para construir una responsabilidad, que de esta forma no se logra acreditar, toda vez que de la omisión en la debida aplicación de la técnica jurídica se vislumbran dos aspectos torales, que por ello **no se entrelazan**, el relativo a la recomendación de los Derechos Humanos sobre **Retención ilegal** y la carencia de motivación y fundamentación que se debe plasmar para darle vida jurídica y soporte, mismos elementos deben estar recíprocamente entrettejidos, pero en este apartado no es así, pues de la lectura del caso concreto de esta parte de la recomendación, se desprende que no se hace mención del por qué y con qué razonamiento que demuestra o justifica lo típico de esa conducta, pues se debe partir de que la argumentación jurídica tiene el objeto establecer las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; por ello la forma que es utilizada para tratar de argumentar por el Órgano de protección es incipiente pues como ya



se adelantó, es solo un vaciado de declaraciones y no obra la explicación de dichas razones y causas que acrediten lo arbitrario de la detención arbitraria y en consecuencia como se agravieron los derechos humanos del quejoso, en tal sentido al no obrar ningún aspecto concreto y formal que soporte una probable responsabilidad de los implicados por cuanto hace a la Retención Ilegal que se reclama, por ello se debe considerar la presencia de una insuficiencia probatoria que no permite iniciar un procedimiento administrativo disciplinario que culmine en sanción.

Viene al caso citar la siguiente jurisprudencia

Registro: 1011558.

Instancia: Segunda Sala.

Época: Séptima Época.

Fuente: Apéndice 1917-Septiembre 2011.

Tomo I. Constitucional 3. Derechos Fundamentales Primera Parte - SCJN

Décima Tercera Sección Fundamentación y motivación

Tesis: 266

Pág. 1239.

DADO "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SIN JEFES

De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas".

Volumen CXXXII, página 49.—Amparo en revisión 8280/67.—Augusto Vallejo Olivo.—24de junio de 1968.—Cinco votos.—Ponente: José Rivera Pérez Campos.—Secretario: JoséTena Ramírez.



Séptima Época, Tercera Parte: Volumen 14, página 37. —Amparo en revisión 3713/69.—Elias Chain.—20 de febrero de 1970.—Cinco votos.—Ponente: Pedro Guerrero Martínez.—Secretario: Juan Díaz Romero.

Volumen 28, página 111.—Amparo en revisión 4115/68.—Emeterio Rodríguez Romero ycoagraviados.—26 de abril de 1971.—Cinco votos.—Ponente: Jorge Saracho Álvarez.

Volúmenes 97-102, página 61.—Amparo en revisión 2478/75.—María del Socorro CastrejónC. y otros y acumulado.—31 de marzo de 1977.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: Carlos del Río Rodríguez.—Secretaría: Fausta Moreno Flores.

Volúmenes 97-102, página 61.—Amparo en revisión 5724/76.—Ramiro Tarango R. y otros.—28 de abril de 1977.—Cinco votos.—Ponente: Jorge Iñárritu.—Secretario: Luis Tirado Ledesma.

Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volúmenes 97-102, Tercera Parte, página 143, Segunda Sala. Apéndice 1917-2000, Tomo VI, Materia Común, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 166, Segunda Sala, tesis 204.

En lo que corresponde al ejercicio indebido de la función pública en la modalidad de **trato indigno**, tampoco se tiene el soporte jurídico como se desprende de la lectura de las razones expuestas en esta parte de la resolución de la Procuraduría de los Derechos Humanos, al percibirse una incongruencia en la relación de las causas en las que se pretende hacer valer esa figura, pues el cuarto párrafo de la foja (11) de la recomendación menciona:

“... De la narrativa de queja de, también se deduce el maltrato físico y psicológico al que fue sujeto durante su ilegal retención, pues se le tiró al suelo, colocándole sus manos hacia la espalda, además de insultarle llamándole cabrón e hijo de tu puta madre, además de hacerle saber que pretendían desaparecer la camioneta y a él tirarlo en el camino, sin considerar su minoría de edad...”



Empero en el párrafo sexto de la misma foja mencionada de la resolución, señala que **"luego amén de que NO SE CUENTA con elementos de convicción que abonen a la serie de agresiones psicológicas señaladas por el quejoso, como las que tuvo que soportar durante el recorrido en diversas comunidades, por parte de subdirector operativo de la Policía Municipal, Javier Castañeda Vargas, sí se tiene confirmado el ejercicio indebido de la función pública empleado durante el primer contacto con la parte lesa. De tal forma que se tiene acreditado un trato indigno..."**

Lo anteriormente citado guarda una notoria contradicción respecto a lo expresado en los párrafos previamente transcritos, pues en el párrafo cuarto indica que "...se deduce el maltrato físico y psicológico al que fue sujeto...", en el párrafo sexto, ahora menciona "... que **NO SE CUENTA con elementos de convicción que abonen a la serie de agresiones psicológicas señaladas por el quejoso...**", y remata al final de éste mismo párrafo asegurando ahora "... De tal forma que **se tiene acreditado un trato indigno...**". Lo que se interpreta

como verdaderas galimatías y por otra parte ese Órgano de Protección no establece jurídicamente que se debe entender por ejercicio indebido de la función pública y además de su modalidad de trato indigno, ya que no define de forma precisa en este apartado y tampoco lo fundamenta en algún artículo, de Ley o Reglamento alusivo a dichas figuras; como es obligación legal para esa Procuraduría de los Derechos Humanos y no solo basarse en deducciones sin el debido apoyo teórico jurídico, que viene a resultar de trascendental importancia pues cuando se solicita el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario con el que se pretende imponer sanción o fincar una responsabilidad administrativa, para su cumplimiento se atenderá al texto de la ley y a la normativa que emana de ella, previamente establecidos acatando el mandato constitucional que así lo ordena, y al carecerse del conocimiento de sus elementos típicos se



170

desconoce cómo se colman y cuál fue el criterio de esta Procuraduría para tenerlos por demostrados, así tampoco se explica en qué grado afectaron sus derechos humanos por lo que surge un claro estado de indefensión para quienes se pretende aplicar las referidas hipótesis por lo que se determina que no se encuentran los suficientes elementos de prueba para un probable inicio de responsabilidad administrativa.

Viene al caso citar la siguiente tesis aislada

Décima Época
Registro: 2005401
Tesis: 1a. IV/2014 (10a.)
Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Primera Sala
Libro 2, Enero de 2014, Tomo II Pag. 1112
Tesis Aislada(Constitucional)

DERECHO HUMANO AL DEBIDO PROCESO. ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN.

El artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano al debido proceso al establecer que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho. Ahora bien, este derecho ha sido un elemento de interpretación constante y progresiva en la jurisprudencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, del que cabe realizar un recuento de sus elementos integrantes hasta la actualidad en dos vertientes: 1) la referida a las formalidades esenciales del procedimiento, la que a su vez, puede observarse a partir de dos perspectivas, esto es: a) desde quien es sujeto pasivo en el procedimiento y puede sufrir un acto privativo, en cuyo caso adquieren valor aplicativo las citadas formalidades referidas a la notificación del inicio del procedimiento y de sus consecuencias, el derecho a alegar y a ofrecer pruebas, así como la emisión de una resolución que dirima las cuestiones debatidas y, b) desde quien insta la función jurisdiccional para reivindicar un derecho como sujeto activo, desde la cual se protege que las partes tengan una posibilidad efectiva e igual de defender sus puntos de vista y ofrecer pruebas en apoyo de sus pretensiones, dimensión ligada estrechamente con el derecho de acceso a la justicia; y, 2) por la que se enlistan determinados bienes sustantivos



constitucionalmente protegidos, mediante las formalidades esenciales del procedimiento, como son: la libertad, las propiedades, y las posesiones o los derechos. De ahí que previo a evaluar si existe una vulneración al derecho al debido proceso, es necesario identificar la modalidad en la que se ubica el reclamo respectivo".

Amparo en revisión 42/2013. María Dolores Isaac Sandoval. 25 de septiembre de 2013. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ausente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: David García Sarubbi.

De acuerdo con el debido análisis y valoración de los elementos de prueba que obran en el sumario no se demostraron las recomendaciones emitidas por el Órgano de Protección. Por lo que deja con esto debilitada la presente queja para poder dar inicio a un posible procedimiento Administrativo Disciplinario por lo tanto se decreta el **ARCHIVO** de la presente investigación.-----

SEGUNDO.- Téngase como asunto totalmente concluido y archívese conforme al artículo 31 del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia para los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio de Irapuato Guanajuato. -----

TERCERO.- -----Notifíquese y Cumplase.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EN PRESENCIA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA EL LICENCIADO _____ **TITULAR DE LA UNIDAD** _____

DE ASUNTOS INTERNOS DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO GUANAJUATO. -----
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS






172

IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2015 - 2018

UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 31 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018

NO. EXPEDIENTE	NOMBRE DEL QUEJOSO	PROBABLES RESPONSABLES	FECHA DE ACUERDO DE TERMINACIÓN	ACUERDO
INV/098/16 UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS			11 del mes de Enero el año 2018	UNICO.- Derivado del análisis de todos y cada una de las actuaciones que obra dentro del expediente número INV/098/16, se ARCHIVA la presente queja de conformidad con el artículo 31 del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia para los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio de Irapuato Guanajuato.



ATENTAMENTE

LICENCIADO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS



SECRETARIA DE ASUNTOS INTERNOS



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2015 - 2018

176

TECNICA
E-18-18



UNIDAD DE
ASUNTOS INTERNOS

[Faint, mostly illegible handwritten text and signatures on lined paper]

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO / UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS
Calle Hidalgo, N°77, Zona Centro, C.P. 36500



173

IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2015 - 2018

48

RAZÓN: En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo las 12:18 horas del día 26 del mes de febrero del año 2018, el suscrito Licenciado _____ Titular de la Unidad de Asuntos Internos que actúa en forma legal forma con el secretario de la mesa número 2 que hace constar:-----

SE RECIBE Y AGREGA al cuerpo de la presente investigación número INV/098/2016, el oficio _____ de fecha 21 de febrero del 2018, suscrito por el licenciado _____, Director de lo Contencioso.



INOS

Licenciado _____
de Asuntos Internos.

Titular de la Unidad


SECRETARIO DE LA MESA NÚMERO 2



IRAPUATO

MEJOR CIUDAD
2015 - 2018

UNIDAD DE
ASUNTOS INTERNOS
RECIBIDO

Oficio: DGAJ/DC1/692/2018

Expediente: 57/16-B

Asunto: Se informa

**PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

P R E S E N T E :

Por el presente, le extiendo un cordial y respetuoso saludo, y al unísono, por instrucciones del Titular de la Unidad de Asuntos Internos me dirijo a usted, para efecto de exponer lo siguiente:

Por el presente, adjunto y remito a usted, copia simple del oficio U.A./127/18, suscrito por la Lic. Titular de la Unidad de

Asuntos Internos del Municipio de Irapuato, Guanajuato, mediante solicita a esta Dirección le haga llegar la Resolución de Determinación de Archivo relativo a la Investigación número INV/098/16, derivada del expediente de queja al rubro referida. Con lo que se da cumplimiento a las recomendaciones emitidas dentro del presente expediente. Al respecto se agrega dicha resolución para su debida constancia.

Agradeciendo de antemano, las atenciones que se sirva prestar al presente, extendiendo a usted, de mis consideraciones, la más distinguida.

A T E N T A M E N T E

Irapuato, Guanajuato, a 21 de febrero de 2018

DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO



C.c.p. Minutario Dirección General / Dirección de lo Contencioso

c.c.p. Titular de la Unidad de Asuntos Internos Para su conocimiento

c.c.p. Expediente

Elaboró: J.G/L.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS / DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO

Palacio Municipal s/n, Zona Centro C.P. 36500, Irapuato, Gto.
01 (462) 606 99 99 ext. 1412
www.irapuato.gob.mx



Oficio. U.A./127/18
Expediente: INV/098/16
Unidad de Asuntos Internos
Irapuato, Guanajuato, a 16 de febrero del 2018

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
PRESENTE:**

Me dirijo a usted, a fin de solicitarle de la manera más atenta tenga a bien por su conducto hacer llegar al Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, un tanto del acuerdo que acompaño al presente, en el que esta Unidad de Asuntos Internos determinó el archivo del presente expediente de investigación con número **INV/098/16**, radicado en esta dependencia el día 1 del mes de abril del año 2016 con motivo de la queja a cargo del menor

INTERPUESTA ante la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, por los hechos ocurridos el día 5 de marzo del año 2016 **INTERPUESTA** en el cual se dictaron dos acuerdos de recomendación dentro del expediente **57/16-B.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 128 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículo 41 y 7°. Transitorios del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato y artículo 1, 3, 10, 29 y 31 del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia para los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio de Irapuato Guanajuato.

ATENTAMENTE



LIC. **TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS**
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

C.c.p. **Ir**
C.c.p. minutario y archivo, MATR

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO /UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS
Calle Hidalgo, N°77, Zona Centro, C.P. 36500 Irapuato, Gto.
México, 01 (462) 606-99-99 ext-1012



176

IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2015 - 2018

Obra dentro del presente expediente a fojas (176) acuerdo de fecha 04
cuatro del mes de junio del año 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el

Licenciado

Titular de la Unidad de

Asuntos Internos, quien actúa en forma legal, con dos testigos de
asistencia. **ACORDÓ:** Visto el estado que guarda el expediente de
investigación radicado en esta Unidad de Asuntos Internos bajo el
número **INV/098/16**, se acuerda de conformidad lo siguiente: - - - - -

Que toda vez que hasta el día de hoy no se ha recibido en esta Unidad
de Asuntos Internos escrito de impugnación, ni notificación del
Juzgado Administrativo o de otra autoridad sobre la interposición de un
recurso sobre la Determinación de Archivo del expediente INV. 098/16,
por lo que la misma ha causado estado - - - - -

Así lo acordó el C. Lic. Titular de la
Unidad de Asuntos Internos, que actúa en forma legal con testigos de
asistencia. - - - - -

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA



UNIDAD DE
ASUNTOS INTERNOS